



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 20 de junio de 2024

Edición No. 8.453

GABINETE

CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ	Secretaria General
DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
DIANA CELEDÓN SANCHEZ	Secretaria Seccional de Salud
YESID GONZÁLEZ PERDOMO	Secretario de Educación
EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO	Secretario de Infraestructura
CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ	Secretario de Desarrollo Económico
NAYARA VARGAS LESACA	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género (e)
ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS	Secretaría de Equidad y Poder Popular (e)
MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO	Jefe Of. Asesora de Planeación
EDUARDO ENRIQUE BRITO SALAS	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones (e)
JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	Jefe Oficina de Control Interno

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena



CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 344 DE 04 DE JUNIO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
2. **DECRETO NÚMERO 345 DE 04 DE JUNIO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
3. **RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 05 DE JUNIO DEL 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL EN UN CARGO DEL NIVEL TÉCNICO OPERATIVO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA”**
4. **DECRETO NÚMERO 349 DE 07 DE JUNIO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**
5. **RESOLUCIÓN NÚMERO 220 DE 19 DE JUNIO DEL 2024 “POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**
6. **RESOLUCIÓN NÚMERO 221 DE 19 DE JUNIO DEL 2024 “POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**
7. **RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 19 DE JUNIO DEL 2024 “POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**



- 8. RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 19 DE JUNIO DEL 2024 “POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**



DECRETO Nro. Nº 344 DE 04 JUN 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del [Decreto 1083 de 2015](#) establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.122.817.125, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor la señora **LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA**, en el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase la señora **LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.122.817.125, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.



Gobernación del MAGDALENA

DECRETO Nro. Nº 344 DE 04 JUN 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

100-20

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto la señora **LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

04 JUN 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Marino	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 345 DE 04 JUN 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

100-20=

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del [Decreto 1083 de 2015](#) establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ SANTANA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 85.453.721, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ SANTANA**, en el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ SANTANA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 85.453.721, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.



DECRETO Nro. 345 DE 04 JUN 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ SANTANA**. 100-20

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

04 JUN 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Marino	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



RESOLUCIÓN Nro. Nº 185 DE 015 JUN 2024

“Por medio de la cual se declara la Vacancia Temporal en un cargo del Nivel Técnico Operativo en la Administración Central Departamental del Magdalena”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora **SANDRA LUCIA BERNAL SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.101.373 de Pereira (Risaralda), se desempeña como **Técnico Operativo, Código 314, Grado 01**, adscrita a la Oficina de Control interno del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, Cargo del Nivel Técnico; participó del proceso de selección Entidades del Orden Territorial N° 2289 de 2022, organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que, superadas todas las etapas del mencionado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 9485 del 22 de abril de 2024, ha conformado lista de elegibles para proveer Uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01**, Identificado con la OPEC **182133**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital De Barranquilla, en donde aparece el nombre de la Señora **SANDRA LUCIA BERNAL SANCHEZ**, en la primera posición meritória.

Que, con base en lo anterior, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, mediante Decreto No. 0413 del 06 de Mayo de 2024, le notificó a la Señora **SANDRA LUCIA BERNAL SANCHEZ** su nombramiento en periodo de prueba en el cargo de **Técnico Operativo, Código 314, Grado 01**. El cual fue ofertado mediante Proceso de Selección 2289 de 2022, organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que según lo conceptuado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y en concordancia con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, numeral 2, artículo 3 de la misma norma, la entidad podrá declarar la Vacancia Temporal para darle oportunidad a los empleados que teniendo derechos de carrera sean nombrados en periodo de prueba en el mismo sistema o en uno diferente, luego de superar el concurso de méritos.



RESOLUCIÓN Nro. 1185 DE 05 JUN 2024

“Por medio de la cual se declara la Vacancia Temporal en un cargo del Nivel Técnico Operativo en la Administración Central Departamental del Magdalena”

100-20=

Por lo cual, la Señora **SANDRA LUCIA BERNAL SANCHEZ** mediante Oficio radicado el día 24 de mayo de 2024, le solicita a la Gobernación del Departamento del Magdalena la vacancia temporal y conservación de derechos de carrera administrativa, mientras se surte su periodo de prueba y calificación en otra entidad.

Que una vez concluido el nombramiento en periodo de prueba de la Señora **SANDRA LUCIA BERNAL SANCHEZ** en el empleo de **Técnico Operativo, Código 314, Grado 01**, identificado con la OPEC 182133, de la Alcaldía de Barranquilla, de superarlo con éxito esa entidad procederá a realizar la inscripción o actualización de ascenso en el Registro Público del Sistema General de Carrera según sea el caso, de lo contrario deberá regresar a su empleo de **Técnico Operativo, Código 314, Grado 01**, adscrito a la Oficina de Control Interno de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que tomando en consideración los planteamientos anteriormente esbozados, la Administración Central Departamental del Magdalena en aras de garantizar el trabajo, la seguridad, el ingreso y la permanencia en el sistema general de carrera administrativa ordenará la vacancia temporal del empleo ocupado por la Señora **SANDRA LUCIA BERNAL SANCHEZ**, mientras dure su nombramiento en periodo de prueba en otra entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Vacancia Temporal mientras dure el periodo de prueba de la Señora **SANDRA LUCIA BERNAL SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 42.101.373 de Pereira (Risaralda)**, en el empleo de **Técnico Operativo, Código 314, Grado 01**, adscrito a la Oficina de Control Interno de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, conforme a los planteamientos esbozados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Señora **SANDRA LUCIA BERNAL SANCHEZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto a la Oficina de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.



RESOLUCIÓN Nro. Nº 185 DE 05 JUN 2024

“Por medio de la cual se declara la Vacancia Temporal en un cargo del Nivel Técnico Operativo en la Administración Central Departamental del Magdalena”

100-20-

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta,

05 JUN 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Marino	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO NÚMERO Nº 349 DE 07 JUN 2024

“Por medio del cual se efectúa un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, del Área Funcional de Presupuesto adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Planta de Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva producto del acceso a la pensión de vejez de la titular del cargo.

Que, en vista de lo anterior el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, del Área Funcional de Presupuesto adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Planta de Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, puede ser provisto bajo la figura de encargo por el termino de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o en tanto se nombre el titular del cargo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“Artículo 2.2.5.41 Encargo “ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

(...)

Artículo 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.



DECRETO NÚMERO Nº 349 DE 07 JUN 2024

“Por medio del cual se efectúa un encargo”

100-20-

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...) Negrilla por fuera del texto.

Que la designación mediante encargo no afecta ni genera modificación de la nómina; en consecuencia, la provisión de empleos vacantes a través de la figura del encargo es viable.

Que, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la señora **ARLENIS JUDITH VILLA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.562.581 expedida en Santa Marta – Magdalena, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador, asignada a la Secretaría de Hacienda, cumple con los requisitos y las competencias exigidas por el empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, del Área Funcional de Presupuesto adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Planta de Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que, con base en la vacancia definitiva del empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, del Área Funcional de Presupuesto adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Planta de Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, se hace necesario suplir la falta temporal y como consecuencia efectuar un encargo para efectos de garantizar que el Área Funcional de Presupuesto continúe el normal desarrollo de sus procesos y procedimientos misionales, así como los de apoyo, mediante la figura de encargo de las funciones por el termino de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o en tanto se nombre el titular del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargo. Encargar a la señora **ARLENIS JUDITH VILLA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.562.581 expedida en Santa Marta - Magdalena, de las funciones del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, del Área Funcional de Presupuesto adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Planta de Global de Cargos de la



Gobernación del MAGDALENA

DECRETO NÚMERO Nº 349 DE 07 JUN 2024

100-20

“Por medio del cual se efectúa un encargo”

Administración Central Departamental del Magdalena, por el termino de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o en tanto se nombre el titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente encargo no desvincula a la servidora pública encargada de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **ARLENIS JUDITH VILLA ORTIZ**, quien deberá tomar posesión del cargo conforme a lo preceptuado en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Santa Marta D.T.C.H., a los 07 JUN 2024.


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado Oficina Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-817

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el - artículo 123 de la Ley 388 de 1997; art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral, Ley 1579 de 2012, artículos 51, 209,305, de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, artículo 3 Decreto 4825 de 2011, Decreto 149 de 2020, el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, *Artículos 10, 11 y 12, de la Ley 2044 de 2020*, Instrucciones Administrativas No. 03, del 2015 y 11 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro y las demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y lo dispuesto en la Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que el Artículo 58 Superior se dispone lo siguiente: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.”*

Que el artículo 209 ibidem, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 305 constitucional, establece las facultades de los Gobernadores, entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y*



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

M.O.D.-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023, se dispuso en la movilización por el cambio de vivienda, programa “Dignificación de Asentamientos y Vivienda Precarios” que Mejoraremos la calidad de vida de las comunidades y las familias través de acciones integrales y participativas para el mejoramiento de asentamientos y viviendas. Con este fin se realizará un trabajo coordinado con las alcaldías municipales y las organizaciones comunitarias, a través de acciones de legalización de asentamientos, mejoramiento de espacio público y equipamientos comunitarios, aprovechamiento económico del espacio público, entre otras actividades para la escala comunitaria, y de titulación de predios.

Que, en cumplimiento a lo anterior, se formuló y viabilizó el proyecto de cesión a título gratuito de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena, registrado en el Banco de Proyectos con código BPIN: 2023002170020, que tiene como objetivo la prestación de servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del departamento del magdalena, ubicados en el distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana.

Que la Asamblea Departamental, en ejercicio de sus facultades, expidió la Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024, *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIENAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Que las facultades otorgadas al Gobernador del departamento del Magdalena en la Ordenanza No. 137 del 10 de octubre de 2022, fueron hasta el 31 de diciembre de 2023.

4/5



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental el departamento del Magdalena, contrató los servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena ubicados en el Distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana; contrato que dio inicio a su ejecución el 05 de septiembre del 2023 - PS-1004-2023 -.

Que el contrato - PS-1004-2023 – que tiene por objeto “Prestación de servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena, ubicados en el Distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana” fue suspendido el día 22 de diciembre de 2023, con ocasión a factores de fuerza mayor, que se escapan del elemento volitivo de las partes, ya que no dependen de su actuar.

Que en razón a que las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza No. 137 del 10 de octubre de 2022, fueron hasta el 31 de diciembre de 2023, y aún el plazo de ejecución del contrato PS-1004-2023 no ha finalizado, nuevamente se solicitaron tales facultades ante la corporación pública.

Que mediante Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024 la Asamblea Departamental facultó al Gobernador del Magdalena para realizar la cesión a título gratuito de los bienes fiscales, propiedad del departamento del Magdalena, ubicados en el distrito turístico cultural e histórico de Santa Marta, municipio de Ciénaga, municipio de Santa Ana y municipio de Zona Bananera y se dictan otras disposiciones hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental adoptado mediante la Ordenanza N°170 del 30 de mayo de 2024, llamado 12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza contiene, en la Movilización Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios, el programa Vivienda y Territorio del Cambio, el cual da continuidad al proyecto Mi Casa por Fin mediante el favorecimiento de 2.000 familias con titulación de predios en el departamento del Magdalena

En tal sentido, el Plan tiene como objetivo lograr que se facilite el acceso a viviendas a la población vulnerable en el departamento del Magdalena, tanto en área rural como urbana que permitan un acceso fácil y pronto en el desarrollo de obtención de

1/8



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

sus viviendas.

Para lograr este objetivo en el presente período se implementará un sistema departamental de información georreferenciada, se formulará el plan departamental de vivienda, se diseñará y pondrá en marcha un plan de mejoramiento de vivienda, y se realizarán programas de titulación de predios.

Que el artículo 14º de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277º de la Ley 1955 de 2019, dispone:

“CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. *Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.*

PARÁGRAFO 1. *Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.*

PARÁGRAFO 2. *Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia*

11/5
✓



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3. *En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.*

PARÁGRAFO 4. *La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.*

PARÁGRAFO 5. *Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo.”*

Que de acuerdo a lo enunciado por el artículo 6° del Decreto 4825 de 2011, en ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni destinados a fines institucionales de salud o educación, que se encuentran en áreas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general, que hagan parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, situación que será certificada por el representante de las entidades de orden territorial o quien este delegue, una vez identificados catastral y jurídicamente los inmuebles objeto del proyecto de titulación.

Que el predio de mayor extensión, sobre el cual se efectuarán las segregaciones de los inmuebles que se transfieran a favor de los beneficiarios del proceso, fue adquirido por el Departamento del Magdalena mediante Resolución N°873 del 30 de junio de 1994, emitida por INCORA, registrado en el folio de Matricula Inmobiliaria N°222-19809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, inscrito en la anotación N°1, según Certificado de Tradición del 5 de diciembre de 2023.

Que el terreno de mayor extensión, de propiedad del departamento del Magdalena,

MB



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE: 19 JUN 2024

1700-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

contenido en el folio de matrícula inmobiliaria No. 222-19809, ha sido ocupado de hecho cuya titulación se pretende efectuar mediante resolución administrativa a favor de sus ocupantes, previa acreditación de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

Que el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica:

“(…) Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz.”

La comunicación deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titulara, por un término no inferior a cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cumplido dicho término, las personas que se relacionan en este acto de trámite y los terceros interesados contarán con cinco (05) días hábiles subsiguientes contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.”

Que con la presente Resolución se divulgará el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 523 de 2021 respecto de los predios ubicados dentro del perímetro urbano.

Que teniendo en cuenta que el resultado de las actuaciones administrativas objeto de publicación fueron adelantadas en vigencia de la Ley 1437 de 2011, se deberá



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

aplicar al presente acto de tramite las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto a comunicaciones, notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto de trámite.

Que para dar cumplimiento al principio de publicidad que señala el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 523 de 2021, se procederá a divulgar el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas, a los terceros indeterminados que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden ceder a título gratuito o respecto de los cuales se terminará la actuación administrativa, para que de ser el caso se tramité la oposición de terceros.

Que en consecuencia el Departamento del Magdalena surtirá la actuación administrativa únicamente con aquellos beneficiarios que hayan sido señalados en el presente acto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado sus observaciones por escrito dentro de los términos indicados y manifiesten, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los solicitantes, conforme a lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

... “Artículo 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros: Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente...”

Teniendo en cuenta lo anterior, se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículos 79, 80 y 81 del Código de

HB



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Departamento del Magdalena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, con el objeto de informar sobre el inicio de un procedimiento administrativo adelantado por la Gobernación del Departamento del Magdalena para ceder a título gratuito los inmuebles que se relacionan en el presente artículo. Esto tiene como propósito que se vinculen las personas que, en calidad de terceros intervinientes, se crean con algún derecho frente a los inmuebles identificados con la cédula catastral, y tengan la posibilidad de presentar sus respectivas observaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del presente acto.

En el cuadro que se presenta a continuación se indicarán las personas que pretenden ser beneficiados con la cesión, quienes han aportado requisitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 523 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten:

ITEM	PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
1	1	JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DE LA VEGA	5002831	479800003000000010049000000000
2	2	ANA AGUSTINA JIMENEZ PALLARES	26713058	479800103000000850001000000000
3	3	JOSE DAVID JIMENEZ JIMENEZ	1007050526	479800103000000850001000000000
4	4	MARLIN MARIA ARIAS VACCA	1128193587	479800103000000850001000000000
5	5	KELLY JOHANA RETAMOZO ATEHORTUA	1128196389	479800103000000850001000000000
6	6	JOSE MANUEL PALACIOS JIMENEZ	85261382	479800103000000850001000000000
7	11	FARITH BALVIN ELLES	3978185	479800103000000850001000000000
8	13	CRISTIAN DAVID MARTINEZ CONTRERAS	1128191820	479800103000000850001000000000
9	15	LUZ MARIS MARTINEZ PERTUZ	1128187718	479800103000000850001000000000
10	17	MANUEL MANJARRES GARIZABALO	5002902	479800103000000850001000000000
11	19	YANIRIS DE AGUA ZAMBRANO	57296434	479800103000000850001000000000

MB



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

ITEM	PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
12	20	BLANCA LUCELLY LONDOÑO	31497794	479800103000000850001000000000
13	22	OSNAIDER ALBERTO ANGARITA MANJARREZ	1083465814	479800103000000850001000000000
14	23	HECTOR JULIO ANDRADE CORONEL	1066082148	479800103000000850001000000000
15	24	GERALDINE JULIO ANDRADE	1128190997	479800103000000850001000000000
16	25	EDUARDO GUERRERO MARIN	9201857	479800103000000850001000000000
17	26	DARLY TATIANA ANDRADE CORONEL	1128202387	479800103000000850001000000000
18	30	YAMILE DEL CARMEN ORTEGA TENA	57170633	479800103000000850001000000000
19	31	WILLIAN ENRIQUE BORJA PEREZ	12446566	479800103000000850001000000000
20	32	ERIKA CAROLAY PITRE ESCALANTE	1001963249	479800103000000850001000000000
21	33	BEATRIZ ELENA CARRILLO MARQUEZ	1128184682	479800103000000850001000000000
22	35	EDILSA LLANOS CERA	39001641	479800103000000850001000000000
23	36	MAURO LUIS MINDIOLA PEREZ	84049833	479800103000000850001000000000
24	37	ENULFO ENRIQUE VIZCAINO MANCILLA	85380386	479800103000000850001000000000
25	38	ELIOBER ENRIQUE HERNANDEZ CARMONA	1128195481	479800103000000850001000000000
26	39	PROSPERO VISBAL MELENDEZ	5002955	479800103000000850001000000000
27	40	EMANUEL PAEZ DIAZ	1044614187	479800103000000850001000000000
28	41	EIDYS ROSA PEREZ TORRES	1050781617	479800103000000850001000000000
29	42	DECCY TORRES AVILA	22956209	479800103000000850001000000000
30	43	YEIMIS LORENA ROBLES LLANOS	1128195327	479800103000000840002000000000
31	44	LEONARDO RAFAEL PITRE ESCALANTE	1152943805	479800103000000840002000000000
32	45	NESTOR JULIO PAEZ MARTINEZ	19588308	479800103000000840002000000000
33	46	ALEXANDER JOSE PEREZ CARRASCAL	19618558	479800103000000840002000000000
34	47	IVAN JOSE GRANADOS GARCIA	1193570351	479800103000000840002000000000
35	48	EDILBERTO ENRIQUE ESPINOSA IBEA	12632705	479800103000000840002000000000
36	50	CANDELARIO RAFAEL PUERTA BOHORQUEZ	73315315	479800103000000840002000000000
37	51	YORLENIS PATRICIA PUERTA TORREGROSA	1082922561	479800103000000840002000000000
38	52	DANILIS MILENA OROZCO MURILLO	1084739916	479800103000000840002000000000
39	53	YOLEIDYS PATRICIA OLIVARES MORALES	1085108320	479800103000000840002000000000
40	54	VICTOR ALONSO MENDOZA NAVARRO	1128189446	479800103000000840002000000000
41	55	MARIS JOHANA HERNANDEZ GUERRA	39059918	479800103000000840002000000000
42	56	ELI JOHANA RIVERA FUENTES	1006854487	479800103000000840002000000000
43	57	IRIS MARIA DE LA CRUZ RIVERA	1006855770	479800103000000840002000000000
44	59	ARNULFO ENRIQUE OROZCO MURILLO	1152940044	479800103000000840002000000000

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUNI 2024

100-8

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

ITEM	PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
45	60	YUREIDYS PAOLA MARCHENA MURIELES	1119816242	479800103000000840002000000000
46	61	LUZ NEIDIS OROZCO MURILLO	1081786518	479800103000000840002000000000
47	63	ALAILA PATRICIA CANTILLO GARCIA	1128195438	479800103000000840002000000000
48	67	GLORIA ESTHER GARCIA MARQUEZ	57419078	479800103000000840002000000000
49	68	EUFEMIA MARIA MENDOZA MADRID	57425924	479800103000000840002000000000
50	69	TOMAS ENRIQUE HERNANDEZ	92552729	479800103000000840002000000000
51	70	YOEDITH ZENID JULIO MARTINEZ	1193222129	479800103000000840002000000000
52	71	YUGEIDIS PAOLA DE LEON ORTIZ	1.152.934.640	479800103000000840002000000000
53	73	SANDRA MILENA RETAMOZO MARTINEZ	1152940593	479800103000000840002000000000
54	74	KELLYS JOHANA BLANCO SALINAS	1.128.200.046	479800103000000840002000000000
55	75	EUFROSINA DEL CARMEN ORELLANO PEÑA	39.003.827	479800103000000840002000000000
56	77	KLEIBIS CRISTINA JIMENEZ HERNANDEZ	1.128.199.808	479800103000000840002000000000
57	80	SILVIA ROSA SUAREZ VANEGAS	36.566.244	479800103000000840002000000000
58	81	BENEDELSA BOLAÑO BONETH	57.270.567	479800103000000840002000000000
59	82	SANDRA PATRICIA GARCIA LLANOS	1.128.186.020	479800103000000840002000000000
60	83	SUELYS GRACIELA LIMA ARIZA	57.171.015	479800103000000840002000000000
61	84	LUZ ELI VASQUEZ GOMEZ	21.791.550	479800103000000840002000000000
62	86	YOBANIS ENRIQUE MELO GUTIERREZ	19.616.565	479800103000000840002000000000
63	87	DAYANA PATRICIA ANGULO RUA	1152941464	479800103000000840002000000000
64	88	MARIO JOSE ORTIZ BOLAÑO	1.079.915.368	479800103000000840002000000000
65	88 A	YEISI ISABEL PERTUZ AVENDAÑO	1.079.934.141	479800103000000840002000000000
66	90	VICTOR ALFONSO ORTIZ BOLAÑO	1079910481	479800103000000840002000000000
67	93	YURIS PATRICIA MURIELES SOTO	1.049.827.561	479800103000000840002000000000
68	94	LEIDYS MARIANA OSIO ESCALANTE	1.128.188.950	479800103000000840002000000000
69	95	RAFAL JUNIOR CERVANTES GARCIA	1.043.115.836	479800103000000840002000000000
70	96	GLORIA LUCIA CERVANTES GARCIA	1.043.115.837	479800103000000840002000000000
71	97	MARLENE ESTHER TORREGROSA MARTINEZ	57437679	479800103000000840002000000000
72	98	LEYDIS JULIETH ESCOBAR PADILLA	1.007.468.366	479800103000000840002000000000
73	99	BIBIANA ESTER PADILLA MARQUEZ	57424770	479800103000000840002000000000
74	100	KEINER ANDRES CASTRO PADILLA	1.007.468.456	479800103000000840002000000000
75	102	IVETH NORELIS BORJA PEREZ	39058135	479800103000000840002000000000
76	105	YURANIS PATRICIA MONTENEGRO PEDROZA	1006887342	479800103000000840002000000000
77	106	GILMA CONTRERAS JIMENEZ	36566069	479800103000000840002000000000

Handwritten signature and initials



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

ITEM	PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
78	107	KATERYS MARIA JIMENEZ CONTRERAS	1128195341	479800103000000840002000000000
79	108	EMEIRA CRISTINA JARABA OLIVELLA	39140759	479800103000000840002000000000
80	111	YOJANA AMARANTO MENDOZA	1143232071	479800103000000840002000000000
81	112	MARIA ISABEL MENDOZA NAVARRO	1128190697	479800103000000840002000000000
82	117	LIGIA MARGARITA MARTINEZ GARCIA	26717681	479800103000000840002000000000
83	118	JOSE DE LOS SANTOS MEDINA CHAMORRO	12446654	479800103000000840002000000000
84	119	DIANA ESTHER JUNCO SERRANO	22665662	479800103000000840002000000000
85	120	GERMAN GREGORIO SANTOYA JUNCO	1084735420	479800103000000840002000000000
86	123	OSNEIDER JOSE VANEGAS CACUA	1.128.202.115	479800103000000840002000000000
87	124	LILIBETH PATRICIA ALMARALES SARMIENTO	57.170.491	479800103000000840002000000000
88	125	IRIS MARIA RIVERA FUENTES	1.123.400.737	479800103000000840002000000000
89	126	ADIELA ESTHER DIAZ RANGEL	57.450.470	479800103000000840002000000000
90	127	MINEYIS ESTHER ESQUEA DE LA HOZ	1.128.188.550	479800103000000840002000000000
91	131	JUVENTINA NAVARRO MOYA	26713088	479800103000000840002000000000
92	131 A	JOSE FRANCISCO MENDOZA MARQUEZ	5002785	479800103000000840002000000000
93	132	MARGARETH MARIA MENDOZA NAVARRO	1.128.197.046	479800103000000840002000000000
94	133	SANDRA MILENA MARQUEZ VERA	1128202043	479800103000000840002000000000
95	136	CARMEN CECILIA MARTINEZ PERTUZ	39002411	479800103000000850001000000000
96	137	OFELIA MARIA ATEHORTUA LEAL	36566245	479800103000000850001000000000
97	137 A	OFELIA ISABEL RETAMOZO ATEHORTUA	1152934288	479800103000000850001000000000
98	138	DUVIS ESTER ORELLANO RETAMOZO	57415903	479800103000000850001000000000
99	140	MANUEL CANDELARIO ORTEGA PEREZ	6622417	479800103000000850001000000000
100	142	EMELINA BLANCO BLANCO	1152947296	479800103000000850001000000000
101	143	JUAN SANMARTIN MALDONADO	85380738	479800103000000850001000000000
102	144	VANESSA ALEXANDRA CONTRERAS MARTINEZ	1128191472	479800103000000850001000000000
103	145	RUTH OLIVARES MORALES	1085104979	479800103000000840002000000000
104	146	SINDY PAOLA GARCIA MARQUEZ	1128200170	479800103000000850001000000000
105	147	ENILDA MATILDE PEDROZA LUGO	40881384	479800103000000850001000000000
106	148	JUAN CARLOS JIMENEZ MALDONADO	12446872	479800103000000850001000000000
107	149	ANA MARIA JIMENEZ MALDONADO	26712168	479800103000000850001000000000
108	150	JUAN DAVID JIMENEZ MARTINEZ	1128195559	479800103000000850001000000000
109	151	HAROLD JAVIER MARTINEZ PERTUZ	1083560847	479800103000000850001000000000
110	152	JORGE LUIS APARICIO CONTRERAS	1152937577	479800103000000850001000000000

115



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

ITEM	PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
111	153	YERLIS LORENA APARICIO CONTRERAS	1007383067	479800103000000850001000000000
112	154	EVANGELINA CONTRERAS JIMENEZ	57350168	479800103000000850001000000000
113	155	ALEJANDRO FIDEL APARICIO PACHECO	85380666	479800103000000850001000000000
114	156	YESENIA PATRICIA APARICIO CONTRERAS	1152935078	479800103000000850001000000000
115	158	PAOLA ANDREA JIMENEZ RUIZ	1007050519	479800103000000850001000000000
116	159	LUZ MARINA SALCEDO CRESPO	1152945785	479800103000000850001000000000
117	161	YEIMI PAOLA JIMENEZ JARAMILLO	1128191750	479800103000000850001000000000
118	163	FARI LUZ LAZARO BETIN	1073974893	479800103000000850001000000000
119	164	JOSE MARIA ORTEGA PEREZ	78105517	479800103000000850001000000000
120	165	YAMILE ESTHER PARRA LOPEZ	36725846	479800103000000850001000000000
121	166	MARIA AUXILIADORA CAMBRONEL MERCADO	57439256	479800103000000850001000000000
122	167	ALBA ESTELA CASTRO VERGARA	36565856	479800103000000850001000000000
123	168	CESAR ALFONSO JIMENEZ CASTRO	1128193032	479800103000000850001000000000
124	170	ELVIRA ROSA BARRIOS VALDES	36724889	479800103000000850001000000000
125	171	NOHEMITH PATRICIA JIMENEZ TORRES	1052965953	479800103000000850001000000000
126	172	NOREHIDIS PATRICIA ANGARITA MANJARRES	1128203462	479800103000000850001000000000
127	173	ARCELIO MANUEL BERRIO ARIAS	77165153	479800103000000850001000000000
128	174	LUSAIDA OROZCO MONTES	1082863981	479800103000000850001000000000
129	176	YULIS MARTINEZ RUIZ	33026430	479800103000000850001000000000
130	177	ROSALBINA ARBOLEDA PLAYONERO JOSE MAURICIO ARBOLEDA MEDINA	51839239 71937180	479800103000000850001000000000
131	178	HERIBERTO MANUEL MOLA ARIZA	9134455	479800103000000850001000000000
132	179	JAIME ANTONIO CARVAJAL BARRERA	15673896	479800103000000850001000000000
133	183	RONAL ALBERTO MARTINEZ ROMERO	9175357	479800103000000850001000000000
134	185	MILTON CESAR HERNANDEZ IBARRA	85260626	479800103000000840002000000000
135	188	NOHORA PATRICIA MIRANDA JIMENEZ	1128188025	479800103000000840002000000000
136	192	SURGEYS ISABEL RADA BONETT	39140562	479800103000000840002000000000
137	193	YAMIRES PATRICIA MARTINEZ ACEVEDO	36566089	479800103000000840002000000000
138	194	PEDRO ENRIQUE PINEDO PABON	85466522	479800103000000840002000000000
139	198	AURA ROSA RESTREPO ATEHORTUA	26712748	479800103000000720049000000000
140	203	PATRICIA JUDITH TERAN BOLAÑO	1128187994	479800103000000720048000000000
141	204	ELVIA ROSA CONTRERA ACEVEDO	57170496	479800103000000720049000000000

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto para que aquellas personas en calidad de terceros interesados que consideren tener igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º), se pronuncien por escrito dirigido a la Gobernación del Magdalena dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la desfijación del presente Acto de trámite. El escrito deberá dirigirse a la dirección ubicada en la Carrera 1C N°16-15 Palacio Tairona y/o correo electrónico planeacion@magdalena.gov.co, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 11:00 P.M y de 2:00 P.M. a 4:00 P.M., acreditando las razones de su petición y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

Parágrafo: De las oposiciones que se llegaren a presentar, la gobernación del Magdalena tendrá un término de treinta (30) días hábiles para resolverlas, a fin de continuar o terminar la actuación administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto N° 523 del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco de la transferencia de bienes fiscales urbanos en la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el Departamento transferirá el derecho de dominio de que trata el artículo 2.1.2.2.2.13 del Decreto 523 de 2021, y demás normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

PARÁGRAFO PRIMERO: El listado de ocupantes y la identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito, establecidos en el artículo primero de esta Resolución, no otorga per se la transferencia del derecho de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas naturales enlistadas en el artículo primero de esta Resolución, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Comunicaciones, Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Magdalena, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de esta Resolución en la pagina web de la Gobernación del Magdalena, en lugar visible al público de las instalaciones de la entidad, por el término de 5 días hábiles, en emisoras locales o comunitarias que existan dentro de la jurisdicción del municipio de ZONA BANANERA y en general en

Handwritten signature and initials



RESOLUCIÓN No. Nº 220 DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL CAUCHO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

todos los canales institucionales de esta entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 523 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a la Oficina Asesora de Planeación, realizar las actuaciones administrativas necesarias, tendientes al cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESEY CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 19 JUN 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mara Enith Ballesta Garcia	Abogado Coordinador Predial HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S	
Revisó	Alonso Amador Cogollo	Jefe Oficina asesora de Planeación.	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo.	



RESOLUCIÓN No. Nº 221 DE 19 JUN 2024

000-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el - artículo 123 de la Ley 388 de 1997; art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral, Ley 1579 de 2012, artículos 51, 209,305, de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, artículo 3 Decreto 4825 de 2011, Decreto 149 de 2020, el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, *Artículos 10, 11 y 12, de la Ley 2044 de 2020*, Instrucciones Administrativas No. 03, del 2015 y 11 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro y las demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y lo dispuesto en la Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que el Artículo 58 Superior se dispone lo siguiente: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.”*

Que el artículo 209 ibidem, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

178



RESOLUCIÓN No. Nº 221 DE 19 JUNI 2024

1100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

Que el artículo 305 constitucional, establece las facultades de los Gobernadores, entre otras: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023, se dispuso en la movilización por el cambio de vivienda, programa “Dignificación de Asentamientos y Vivienda Precarios” que Mejoraremos la calidad de vida de las comunidades y las familias través de acciones integrales y participativas para el mejoramiento de asentamientos y viviendas. Con este fin se realizará un trabajo coordinado con las alcaldías municipales y las organizaciones comunitarias, a través de acciones de legalización de asentamientos, mejoramiento de espacio público y equipamientos comunitarios, aprovechamiento económico del espacio público, entre otras actividades para la escala comunitaria, y de titulación de predios.

Que, en cumplimiento a lo anterior, se formuló y viabilizó el proyecto de cesión a título gratuito de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena, registrado en el Banco de Proyectos con código BPIN: 2023002170020, que tiene como objetivo la prestación de servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del departamento del magdalena, ubicados en el distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana.

Que la Asamblea Departamental, en ejercicio de sus facultades, expidió la Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024, *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIENAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

110



RESOLUCIÓN No. Nº 221 DE 19 JUN 2024

100-81

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN
PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES
URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA,
QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

Que las facultades otorgadas al Gobernador del departamento del Magdalena en la Ordenanza No. 137 del 10 de octubre de 2022, fueron hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental el departamento del Magdalena, contrató los servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena ubicados en el Distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana; contrato que dio inicio a su ejecución el 05 de septiembre del 2023 - PS-1004-2023 -.

Que el contrato - PS-1004-2023 – que tiene por objeto “Prestación de servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena, ubicados en el Distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana” fue suspendido el día 22 de diciembre de 2023, con ocasión a factores de fuerza mayor, que se escapan del elemento volitivo de las partes, ya que no dependen de su actuar.

Que en razón a que las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza No. 137 del 10 de octubre de 2022, fueron hasta el 31 de diciembre de 2023, y aún el plazo de ejecución del contrato PS-1004-2023 no ha finalizado, nuevamente se solicitaron tales facultades ante la corporación pública.

Que mediante Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024 la Asamblea Departamental facultó al Gobernador del Magdalena para realizar la cesión a título gratuito de los bienes fiscales, propiedad del departamento del Magdalena, ubicados en el distrito turístico cultural e histórico de Santa Marta, municipio de Ciénaga, municipio de Santa Ana y municipio de Zona Bananera y se dictan otras disposiciones hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental adoptado mediante la Ordenanza 170 del 30 de mayo de 2024, llamado 12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza contiene, en la Movilización Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios, el programa Vivienda y Territorio del Cambio, el cual da continuidad al proyecto Mi Casa por Fin mediante el favorecimiento de 2.000 familias con titulación de predios en el departamento del Magdalena

Y/B



RESOLUCIÓN No. Nº 221 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

En tal sentido, el Plan tiene como objetivo lograr que se facilite el acceso a viviendas a la población vulnerable en el departamento del Magdalena, tanto en área rural como urbana que permitan un acceso fácil y pronto en el desarrollo de obtención de sus vivienda.

Para lograr este objetivo en el presente período se implementará un sistema departamental de información georreferenciada, se formulará el plan departamental de vivienda, se diseñará y pondrá en marcha un plan de mejoramiento de vivienda, y se realizarán programas de titulación de predios.

Que el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, dispone:

“CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO 2. Para los procesos de cesión a título gratuito o

 115



RESOLUCIÓN No. Nº 221 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3. *En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.*

PARÁGRAFO 4. *La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.*

PARÁGRAFO 5. *Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo.”*

Que de acuerdo a lo enunciado por el artículo 6° del Decreto 4825 de 2011, en ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni destinados a fines institucionales de salud o educación, que se encuentran en áreas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general, que hagan parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, situación que será certificada por el representante de las entidades de orden territorial o quien este delegue, una vez identificados catastral y jurídicamente los inmuebles objeto del proyecto de titulación.

Que el predio de mayor extensión, sobre el cual se efectuarán las segregaciones de los inmuebles que se transfieran a favor de los beneficiarios del proceso, fue adquirido por el Departamento del Magdalena mediante Escritura Pública N°34 del 9 de mayo de 1945, otorgada en la Notaría Única de Santa Ana, registrado en el folio de Matricula Inmobiliaria N°226-19447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato-Magdalena, inscrito en la anotación N°2, según certificado de



RESOLUCIÓN No. Nº 221 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

tradición del 28 de agosto de 2023.

Que el terreno de mayor extensión, de propiedad del departamento del Magdalena, contenido en el folio de matrícula inmobiliaria N°226-19447, ha sido ocupado de hecho cuya titulación se pretende efectuar mediante resolución administrativa a favor de sus ocupantes, previa acreditación de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

Que el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica:

“(…) Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz.”

La comunicación deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad tituladora, por un término no inferior a cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cumplido dicho término, las personas que se relacionan en este acto de trámite y los terceros interesados contarán con cinco (05) días hábiles subsiguientes contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.”

Que con la presente Resolución se divulgará el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 523 de 2021 respecto de los predios ubicados dentro del perímetro urbano.

115



RESOLUCIÓN No. Nº 221 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

Que teniendo en cuenta que el resultado de las actuaciones administrativas objeto de publicación fueron adelantadas en vigencia de la Ley 1437 de 2011, se deberá aplicar al presente acto de trámite las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto a comunicaciones, notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto de trámite.

Que para dar cumplimiento al principio de publicidad que señala el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 523 de 2021, se procederá a divulgar el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas, a los terceros indeterminados que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden ceder a título gratuito o respecto de los cuales se terminará la actuación administrativa, para que de ser el caso se tramite la oposición de terceros.

Que en consecuencia el Departamento del Magdalena surtirá la actuación administrativa únicamente con aquellos beneficiarios que hayan sido señalados en el presente acto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado sus observaciones por escrito dentro de los términos indicados y manifiesten, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los solicitantes, conforme a lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

... “Artículo 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros: Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente...”

118



RESOLUCIÓN No. 221 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

Teniendo en cuenta lo anterior, se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Departamento del Magdalena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, con el objeto de informar sobre el inicio de un procedimiento administrativo adelantado por la Gobernación del Departamento del Magdalena para ceder a título gratuito los inmuebles que se relacionan en el presente artículo. Esto tiene como propósito que se vinculen las personas que, en calidad de terceros intervinientes, se crean con algún derecho frente a los inmuebles identificados con la cédula catastral, y tengan la posibilidad de presentar sus respectivas observaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del presente acto.

En el cuadro que se presenta a continuación se indicarán las personas que pretenden ser beneficiados con la cesión, quienes han aportado requisitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 523 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten:

ITEM	N° PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	NUMERO CATASTRAL
1	1	BELLANIEVES PEREZ RESTREPO	36.571.526	477070003000000030163000000000
2	2	JOSE GREGORIO RODRIGUEZ NAVARRO	85.202.479	477070003000000030163000000000
3	4	LUIS ALFONSO PAZO VEGA ANA JOSEFA NUÑEZ HURTADO	5.107.736 26.900.046	477070003000000030163000000000
4	5	YULIBETH PAOLA VEGA MARTINEZ	1.010.108.985	477070003000000030163000000000
5	6	RAFAEL MENDOZA RAMOS	85.201.304	477070003000000030163000000000
6	8	WILSON SAUL PINTO PEREZ	17.951.483	477070003000000030163000000000
7	9	FERNANDO MANUEL PEREZ CARO MARIA ESTHER VILLAFANE MARTINEZ	85.200.646 1.085.225.116	477070003000000030163000000000
8	12	SANDY MARIA ORTIZ NAVARRO	1.085.225.819	477070003000000030163000000000
9	15	YARITZA CERVANTES BLANCO	36506789	477070003000000030163000000000
10	16	ELIGIA MARIA CARO OBREGON	26899447	477070003000000030163000000000
11	19	MARINELA HERNANDEZ MACHADO	36.733.414	477070003000000030163000000000

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. Nº 221 DE 19 JUN 2024

100-87

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN
PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES
URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA,
QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

ITEM	Nº PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	NUMERO CATASTRAL
12	20	LUIS ALBERTO HERRERA HERNANDEZ	1.002.420.510	477070003000000030163000000000
13	21	MANUEL ANTONIO MARTINEZ ARIZA	85.202.379	477070003000000030163000000000
14	23	DIANA ISABEL TURIZO BAZZA	1082496111	477070003000000030163000000000
15	24	LUZ ESTELA MARTINEZ SILVA	1052700320	477070003000000030163000000000
16	25	ORLANDO DECID JIMENEZ ACUÑA	5107958	477070003000000030163000000000
17	26	ENA DE JESUS RICO MERCADO	36505740	477070003000000030163000000000
18	28	ARJADIS MARIA BLANCO GUZMAN	1050838848	477070003000000030163000000000
19	29	RONAL BLANCO GUZMAN	1051658634	477070003000000030163000000000
20	30	DIOMEDES JOSE LOPEZ YEPES	85203069	477070003000000030163000000000
21	31	LOANA MARIA BENAVIDES BLANCO	1052943845	477070003000000030163000000000
22	32	GLORIA GUZMAN ARRIETA	33257013	477070003000000030163000000000
23	33	FABIO RICO BELEÑO	77019228	477070003000000030163000000000
24	34	ROSA MARIA MEJIA MEJIA	36506435	477070003000000030163000000000
25	35	LUVIN EDUARDO BLANCO MARTINEZ	1132314065	477070003000000030163000000000
26	36	ANA FAUSTINA GOMEZ QUEVEDO	30825880	477070003000000030163000000000
27	37	ADRIANA CAROLINA JIMENEZ CAMPO	1082490633	477070003000000030163000000000
28	38	JASMIN LORENA ROBLES CAMPO	1082473049	477070003000000030163000000000
29	39	ALFREDO RAFAEL RIVERO DE ORO	85020235	477070003000000030163000000000
30	40	ILDA PAOLA CARCAMO GONZALEZ	1050838217	477070003000000030163000000000
31	41	SILENA MARIA ORTEGA VEGA	1193460533	477070003000000030163000000000
32	42	ELIZABETH BRAVO GOMEZ	1007648770	477070003000000030163000000000
33	42 A	ALEXIS RODRIGUEZ SAMPAYO	1085226063	477070003000000030163000000000
34	43	JUAN ARAQUE GUILLEN	5107734	477070003000000030163000000000
35	44	MADY CECILIA JIMENEZ YEPES	36506294	477070003000000030163000000000
36	45	SATURNINO AREVALO QUINTERO	3908353	477070003000000030163000000000
37	48	TONYS ALBERTO BLANCO GUZMAN	1051658621	477070003000000030163000000000
38	51	BETZABETH REYES TAPIA	63430404	477070003000000030163000000000
39	52	EDIOLET TERRAZA SANCHEZ	85203260	477070003000000030163000000000
40	54	MARIA FERNANDA MOJICA NAVARRO MIGUEL EDUARDO TERRAZA SANCHEZ	1007613356 85202547	477070003000000030163000000000
41	55	MARIA JOSEFA MOJICA NAVARRO	1050840 038	477070003000000030163000000000
42	58	MARIA DEL CARMEN CHICA EGUIA	1007984222	477070003000000030163000000000
43	59	LUIS MIGUEL CABARCA ULLOA	85201207	477070003000000030163000000000
44	60	LEONET DE JESUS BAZA MERCADO	33205375	477070003000000030163000000000
45	61	MARIA AGUSTINA RODRIGUEZ NAVARRO	1052700116	477070003000000030163000000000
46	62	ROBERTO CARLOS URREGO MENDEZ	19772285	477070003000000030163000000000
47	63	ANA GABRIELA JIMENEZ RODRIGUEZ	1007613317	477070003000000030163000000000

Y/B



RESOLUCIÓN No. Nº 221 DE 19 JUN 2024

400-01

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN
PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES
URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA,
QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

ITEM	Nº PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	NUMERO CATASTRAL
48	64	YULIX PAOLA RAMOS MARQUEZ	1085231507	477070003000000030163000000000
49	65	LUCIO RAMOS BENAVIDES	85200435	477070003000000030163000000000
50	67	SANDRA MILENA OLLOA LOPEZ	36507032	477070003000000030163000000000
51	68	YENIS DEL CARMEN LOPEZ SIMANCA	36506454	477070003000000030163000000000
52	69	ASTERIA MARIA GUERRA MEZA	36507255	477070003000000030163000000000
53	70	RAFAEL EDUARDO LOPEZ CARPIO	85202178	477070003000000030163000000000
54	71	ALBA ROSA NAVARRO CORRALES	30825464	477070003000000030163000000000
55	72	ISAURA RICO MEJIA	1082490500	477070003000000030163000000000
56	74	MANUEL FAUSTINO ORTEGA MATUTE	1052042571	477070003000000030163000000000
57	75	LUIS CANDELARIO BASTIDAS MEJIA	85201174	477070003000000030163000000000
58	78	MARIA DEL CARMEN NAVARRO BUENO	26894581	477070003000000030163000000000
59	79	JOEL DAVIDO GARCIA MARTINEZ DANIELA DEL CARMEN ORTIZ NAVARRO	85204435 1193360120	477070003000000030163000000000
60	80	JAVIER FRANCISCO ORELLANO PALMERA	85204182	477070003000000030163000000000
61	82	ZENITH CECILIA GUERRA ROCHA	1085224941	477070003000000030163000000000
62	84	NEYDIS ESTHER YEPEZ TURIZO	36506508	477070003000000030163000000000
63	85	LUIS ALFONSO LOPEZ YEPEZ	85200383	477070003000000030163000000000
64	86	ERICA PATRICIA YEPES SANCHEZ	36505717	477070003000000030163000000000
65	87	ANA MARIA OLIVEROS ACUÑA	1085226581	477070003000000030163000000000
66	90	ERNESTO SOSA QUEZADA	6719188	477070003000000030163000000000
67	91	HERMINIA ROSA HERNANDEZ CARPIO	1085225020	477070003000000030163000000000
68	92	YERALDIN MUNIBE CORREA	1007565031	477070003000000030163000000000
69	93	CARLOS ANDRES MANCERA GARCIA	1004178745	477070003000000030163000000000
70	94	LORENZO PORTELA TERRAZA	1085229290	477070003000000030163000000000
71	95	CANDELARIA ESTHER SOSA LOPEZ	1128324356	477070003000000030163000000000
72	97	GLENIS MILENA GUZMAN MEZA	1085224603	477070003000000030163000000000
73	98	CIPRIANO GREGORIO MENDOZA LOPEZ	7633744	477070003000000030163000000000
74	99	NAILIN MARIA CONTRERAS CHICA	1052704358	477070003000000030163000000000
75	100	MARIA LUISA PEREZ GUZMAN	1044617399	477070003000000030163000000000
76	104	YAJAIRA ARRIETA GUTIERREZ	36506841	477070003000000030163000000000
77	106	MARY LUZ ECHAVEZ BUSTOS	1051658408	477070003000000030163000000000
78	107	EDWIN RAFAEL PUELLO QUIROZ	77092960	477070003000000030163000000000
79	108	JOHANA PATRICIA MAESTRE MERIÑO	1085226847	477070003000000030163000000000
80	109	LUIS ENRIQUE ORTEGA VANEGAS	9267165	477070003000000030163000000000
81	110	JAIDER JAVIER CANCHILA PABA	1085224580	477070003000000030163000000000
82	111	REMBERTO ISAAC BUSTILLO BATISTA	85200034	477070003000000030163000000000
83	113	SILVIA ESTHER FONSECA MACHADO	1007642857	477070003000000030163000000000

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. Nº 221 DE 19 JUN 2024

700-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

ITEM	Nº PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	NUMERO CATASTRAL
84	114	DANIEL ECHAVEZ BUSTOS	1051661036	477070003000000030163000000000
85	115	PASTOR CONTRERAS BOSSIO	73515015	477070003000000030163000000000
86	116	ANA ESTHER RICO BASTIDAS	57433173	477070003000000030163000000000
87	117	YADIRIS MATUTES MORALES	30825998	477070003000000030163000000000
88	118	MARCELLY DEL ROSARIO MARTINEZ MATUTE	1085227735	477070003000000030163000000000
89	119	MARISOL DE JESUS MARTINEZ MATUTE	1085227100	477070003000000030163000000000
90	121	MARIA MONICA GAMARRA MARTINEZ	1193359968	477070003000000030163000000000
91	123	KATERINE PAOLA CUDRIZ HERNANDEZ	1052700193	477070003000000030163000000000
92	124	CARMEN IRENE LOPEZ MEDINA	26900679	477070003000000030163000000000
93	126	JHON CARLOS HERNANDEZ CARPIO	1085228205	477070003000000030163000000000
94	128	RUBY ESTHER NAVARRO ACUÑA	26901815	477070003000000030163000000000
95	130	ALVARO JOSE VEGA LOPEZ	1193473134	477070003000000030163000000000
96	131	VIRGINIA ESTHER CUDRIZ HERNANDEZ	1052700194	477070003000000030163000000000
97	132	MARIA EUGENIA HERNANDEZ PABON	1083458588	477070003000000030163000000000
98	133	LUIS FERNANDO ORTEGA MATUTE	1193601990	477070003000000030163000000000
99	134	NORALVIS CARO NAVARRO	36505675	477070003000000030163000000000
100	135	MARTHA ISABEL PUELLO QUIROZ	1065622614	477070003000000030163000000000
101	137	MARIA ALGELICA JIMENEZ VITAL	1085227519	477070003000000030163000000000
102	139	CESAR AUGUSTO MARTINEZ MEJIA	937588	477070003000000030163000000000
103	142	ELSA TULIA MARTINEZ ARIZA	26901408	477070003000000030163000000000
104	143	JOSE MANUEL OTALORA ROMERO	85202927	477070003000000030163000000000
105	144	PEDRO JOSE JIMENEZ JIMENEZ	1769508	477070003000000030163000000000
106	147	YARIMA DEL CARMEN PEREZ GARCIA	1085226959	477070003000000030163000000000
107	148	OSCAR EDUARDO OROZCO JULIO MARIA ISABEL GOMEZ MARTINEZ	1085231121 1193269311	477070003000000030163000000000
108	149	MILADIS MARIA OLIVARES RAMOS	36506548	477070003000000030163000000000
109	150	JOSE MANUEL SERPA MORA ANYILY MARIA ROJAS AREVALO	1085225216 1128148619	477070003000000030163000000000
110	151	HERNANDO JOSE SERPA GUERRERO	3807269	477070003000000030163000000000
111	152	HENRI JOSE OREYANO PALMERA	85203370	477070003000000030163000000000
112	153	JOSE ANGEL ROCHA RICO	9274810	477070003000000030163000000000
113	154	YURAIMA PATRICIA ARCIA ACUÑA	1085230490	477070003000000030163000000000
114	155	EIDIS PAOLA LOPEZ ARRIETA	36506806	477070003000000030163000000000
115	156	JOSE EDUARDO AGUILAR PABA	1007777725	477070003000000030163000000000
116	157	IDANIA MARIA GARCIA ARIAS	1002377638	477070003000000030163000000000
117	158	JOSEFINA DE JESUS VITAL LOBO	36506284	477070003000000030163000000000
118	159	MIRONEL GARCIA BENAVIDES	26900011	477070003000000030163000000000

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 221 DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

ITEM	N° PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	NUMERO CATASTRAL
119	160	MANUEL DOMINGO LOPEZ PALOMINO	5106954	477070003000000030163000000000
120	161	SINDY PAOLA LOPEZ SIMANCA	1085227325	477070003000000030163000000000
121	162	JOSE MARCELIANO KLEBER ACUÑA	85204707	477070003000000030163000000000
122	163	LUVIN EDUARDO BLANCO GUZMAN	1053007082	477070003000000030163000000000
123	164	RAMON ISIDRO TORO	5519260	477070003000000030163000000000
124	165	OLINTO DE JESUS MARTINEZ ATENCIO LUZMERIS ARIAS CONTRERAS	85202018 33220916	477070003000000030163000000000
125	166	ROSANIS ARRIETA LOPEZ	1052701138	477070003000000030163000000000
126	167	JENNIFER BAENA ALVARADO	1085230036	477070003000000030163000000000
127	168	LIA YANET ALVAREZ ALVAREZ	32557605	477070003000000030163000000000
128	169	JHON JAIRO LOPEZ HERNANDEZ	3875619	477070003000000030163000000000
129	170	ELAYDER DE JESUS JEMENEZ RODRIGUEZ	1193329652	477070003000000030163000000000
130	171	OSCAR EDUARDO OROZCO JIMENEZ	85202031	477070003000000030163000000000
131	172	JHON STEVEN ARROLLO ARENILLA	1002422007	477070003000000030163000000000
132	173	YEINIS RAMOS ORTIZ NAFER GARCIA MARTINEZ	36506852 85203806	477070003000000030163000000000
133	175	SANDRA ISABEL SIMANCA MORALES	1085226093	477070003000000030163000000000
134	177	EDINSON ANGULO CANTILLO	19769427	477070003000000030163000000000
135	178	ROSARIO ROMERO LEGIAS	26900011	477070003000000030163000000000
136	179	NILVA LOPEZ ESCOBAR	23074628	477070003000000030163000000000
137	180	KATHERINE PEÑALOZA RIVAS YAIR JULIAN LOPEZ MERCADO	1085226692 85203922	477070003000000030163000000000
138	182	MERCEDES SEGUNDA PABA VERGARA	36505522	477070003000000030163000000000
139	183	DIANA CAROLINA PABA VERGARA	1085228174	477070003000000030163000000000
140	184	ANA ROSMELI GARCIA URBINA	33252026	477070003000000030163000000000
141	185	SORELIS MADERO CONTRERA	1085227171	477070003000000030163000000000
142	186	JUAN DE DIOS GARCIA TORRES	84.006.268	477070003000000030163000000000
143	187	MARLENY GARCIA BASLANOA	36505385	477070003000000030163000000000
144	189	LUIS ALFREDO SIERRA MARTINEZ	85200519	477070003000000030163000000000
145	191	CANDELARIA CAMPO JIMENEZ	1085229524	477070003000000030163000000000
146	192	CARMEN ROSARIO MORALES LUNA	57065204	477070003000000030163000000000
147	193	YANELIS MARIA ARAQUE OSORIO	1085228514	477070003000000030163000000000
148	194	VALMER POLO BELEÑO	12.603.160	477070003000000030163000000000
149	195	JUAN GABRIEL QUEVEDO MARTINEZ	3911492	477070003000000030163000000000
150	196	JOSE MANUEL OTALORA PAYARES	5107351	477070003000000030163000000000
151	197	JOSE ALVARO NAVARRO CASTRO	1079991145	477070003000000030163000000000
152	198	ELENA PATRICIA MARTINEZ CARO	1085226550	477070003000000030163000000000

Handwritten signature and initials



RESOLUCIÓN No. 221 DE 19 JUN 2024

100-87

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN
PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES
URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA,
QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

ITEM	N° PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	NUMERO CATASTRAL
153	199	SARA SILENA PADILLA CASTRO	1193311078	477070003000000030163000000000
154	200	YADIRA ESTHER CASTRO COE	1128325666	477070003000000030163000000000
155	201	ALBA ROSA AYALA NAVARRO	1085231559	477070003000000030163000000000
156	202	DIANA RAMOS ORTIZ	1085227524	477070003000000030163000000000
157	203	EDGARDO JAVIER PEREZ AREVALO	1193401722	477070003000000030163000000000
158	204	YAIR JOSE JIMENEZ CERVANTES	1051670347	477070003000000030163000000000
159	206	LUIS EDUARDO MARTINEZ RAMIREZ	1085229943	477070003000000030163000000000
160	207	FABIO JOSE OTALORA ROMERO	85204225	477070003000000030163000000000
161	210	JENNY DEL CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ	1193311251	477070003000000030163000000000
162	211	ANA ISABEL MARTINEZ TORRES	33312049	477070003000000030163000000000
163	212	ANDRES CAMILO OSPINO GOMEZ	1001941259	477070003000000030163000000000
164	214	JUAN JOSE GOMEZ MARTINEZ	85203977	477070003000000030163000000000
165	216	MARIA DAYANA GOMEZ WILCHEZ	1085224143	477070003000000030163000000000
166	217	ANDRES MAURICIO PINTO CONTRERAS	1007613577	477070003000000030163000000000
167	218	FLORA DEL CARMEN CONTRERAS CARO CARLOS GUILLERMO CARO CARREÑO	36505925 85201888	477070003000000030163000000000
168	219	CAROLINA MARIA SUAREZ CASTRO	1085225177	477070003000000030163000000000
169	220	RONALD ENRIQUE GUERRA MEZA	85204635	477070003000000030163000000000
170	221	YESICA PAOLA WILCHES PRADA DEIVIS DAVID GOMEZ MARTINEZ	1045685961 1048268440	477070003000000030163000000000
171	222	ASDRUBAL GASCON GRAU	85202187	477070003000000030163000000000
172	223	MIGUEL EDUARDO GAZCON GRAU	85202452	477070003000000030163000000000
173	225	ROSA ESTHER CONTRERAS CARO	36505799	477070003000000030163000000000
174	226	CARLOS ANDRES CARO CONTRERAS	1085225167	477070003000000030163000000000
175	227	MANUEL ANTONIO BARRIOS MARTINEZ	5109467	477070003000000030163000000000
176	228	GLEYS PATRICIA JIMENEZ RODRIGUEZ	1085230761	477070003000000030163000000000
177	229	PEDRO MARCELINO JIMENEZ RODRIGUEZ	1193329650	477070003000000030163000000000
178	230	LUIS FERNANDO OTALORA CONTRERAS	1085231058	477070003000000030163000000000
179	231	ALBA LUZ PINTO DAVILA	36507088	477070003000000030163000000000
180	233	ESTHER JUDITH ARAQUE OSORIO	1085230637	477070003000000030163000000000
181	237	LUZ DARIS NAVARRO DE LA CRUZ	1017191378	477070003000000030163000000000
182	239	EDUER NAVARRO CERVANTES	85202527	477070003000000030163000000000
183	241	RAMON ENRIQUE ALVAREZ MANCERA	5107586	477070003000000030163000000000
184	243	LUCIO AREVALO ARAGON MAYUDIS PATRICIA FLOREZ LOPEZ	72272584 55304795	477070003000000030163000000000
185	245	FADITH DEL CARMEN CARO CARO	22831304	477070003000000030163000000000
186	247	ANIBAL ORTIZ MELGAREJO	15.664.866	477070003000000030163000000000

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. Nº 221 DE 79 JUN 2024

1100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

ITEM	Nº PREDIO	BENEFICIARIO	CEDULA	NUMERO CATASTRAL
187	250	MIGUEL ANTONIO PINTO OTALORA	85202008	477070003000000030163000000000
188	251	CARLOS ORTIZ NAVARRO	5096986	477070003000000030163000000000
189	252	NORALBIS ORTIZ CARO	1193579808	477070003000000030163000000000
190	253	JOSE DAVID QUIROZ CONTRERAS	1085228945	477070003000000030163000000000
191	255	JANETH MARIA HERNANDEZ PUELLO	26900653	477070003000000030163000000000
192	257	JOSE GREGORIO BASTIDA MARTINEZ	19774113	477070003000000030163000000000
193	258	MARIBEL GOMEZ JIMENEZ	57442419	477070003000000030163000000000
194	259	LUIS EDUARDO PEREZ OTALORA	85202022	477070003000000030163000000000
195	260	MARICELA MERCADO LOPEZ	1085224930	477070003000000030163000000000
196	261	GRACIELA ESTHER LOPEZ CASTRO	26901471	477070003000000030163000000000
197	262	JESUS ALBERTO MACHADO LOPEZ	1149451261	477070003000000030163000000000
198	263	DAGOALBERTO LOPEZ ORTIZ	12723841	477070003000000030163000000000
199	265	LUIS CARLOS MONTERO OROZCO	85204226	477070003000000030163000000000
200	266	EDELMIRA CARO RAMOS	23000447	477070003000000030163000000000
201	267	EMANUEL DAVID CASTRO AREVALO	1085225115	477070003000000030163000000000
202	268	JANNER ENRIQUE CASTRO AREVALO	1082494841	477070003000000030163000000000
203	269	LUIS ALONSO MEJIA HERNANDEZ	85201851	477070003000000030163000000000
204	272	TARCISIO CERVANTES GARZON	85203229	477070003000000030163000000000
205	273	LUZ ELENA LOPEZ CASTRO	26901912	477070003000000030163000000000
206	275	CAROLINA SANCHEZ LOPEZ	1082491500	477070003000000030163000000000
207	276	CINDY PAOLA SANCHEZ LOPEZ	1007613339	477070003000000030163000000000
208	277	ZORAIDA HIDALGO SIMANCA	1085227621	477070003000000030163000000000
209	279	LUIS SANCHEZ LOPEZ	100777772	477070003000000030163000000000
210	285	RAFAEL LEONARDO PINTO ORTIZ	1085228160	477070003000000030163000000000
211	286	ANDREA PAOLA LOPEZ HERNANDEZ	1065817619	477070003000000030163000000000
212	287	FRANCELINA URREGO CASTRO	36505691	477070003000000030163000000000
213	288	JOSE FRANCISCO URREGO CASTRO	6719239	477070003000000030163000000000
214	289	DAIRO JOSE MOYA PINTO	85166456	477070003000000030163000000000
215	290	CARMEN URBINA DE ALVAREZ	26898717	477070003000000030163000000000
216	291	JULIO CESAR CORONADO RAMIREZ	85200120	477070003000000030163000000000

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto para que aquellas personas en calidad de terceros interesados que consideren tener igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º), se pronuncien por escrito dirigido a la Gobernación del Magdalena dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la desfijación del presente Acto de tramite. El escrito

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 221 DE

19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

deberá dirigirse a la dirección ubicada en la Carrera 1C N°16-15 Palacio Tairona y/o correo electrónico planeacion@magdalena.gov.co, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 P.M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M., acreditando las razones de su petición y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

Parágrafo: De las oposiciones que se llegaren a presentar, la gobernación del Magdalena tendrá un término de treinta (30) días hábiles para resolverlas, a fin de continuar o terminar la actuación administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto N° 523 del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco de la transferencia de bienes fiscales urbanos en la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el Departamento transferirá el derecho de dominio de que trata el artículo 2.1.2.2.13 del Decreto 523 de 2021, y demás normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

PARÁGRAFO PRIMERO: El listado de ocupantes y la identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito, establecidos en el artículo primero de esta Resolución, no otorga per se la transferencia del derecho de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas naturales enlistadas en el artículo primero de esta Resolución, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Comunicaciones, Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Magdalena, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de esta Resolución en la pagina web de la Gobernación del Magdalena, en lugar visible al público de las instalaciones de la entidad, por el término de 5 días hábiles, en emisoras locales o comunitarias que existan dentro de la jurisdicción del distrito Turístico, Cultural e Histórico de SANTA MARTA y en general en todos los canales institucionales de esta entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 523 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a la Oficina Asesora de Planeación, realizar las actuaciones administrativas necesarias, tendientes al cumplimiento de lo establecido



RESOLUCIÓN No. 221 DE 19 JUN 2024

100-87

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN
PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES
URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO SANTA ANA,
QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESEY CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 19 JUN 2024

[Handwritten signature of Rafael Alejandro Martínez]

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mara Enith Ballesta Garcia	Abogado Coordinador Predial HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Alonso Amador Cogollo	Jefe Oficina asesora de Planeación.	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Mandel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo.	<i>[Handwritten signature]</i>



RESOLUCIÓN No. Nº 223 DE 19 JUN 2024

J00-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997; art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral, Ley 1579 de 2012, artículos 51, 209, 305, de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, artículo 3 Decreto 4825 de 2011, Decreto 149 de 2020, el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, *Artículos 10, 11 y 12, de la Ley 2044 de 2020*, Instrucciones Administrativas No. 03, del 2015 y 11 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro y las demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y lo dispuesto en la Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que el Artículo 58 Superior se dispone lo siguiente: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.”*

Que el artículo 209 ibidem, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 305 constitucional, establece las facultades de los Gobernadores, entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y*

MB



RESOLUCIÓN No. Nº 223 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023, se dispuso en la movilización por el cambio de vivienda, programa “Dignificación de Asentamientos y Vivienda Precarios” que Mejoraremos la calidad de vida de las comunidades y las familias través de acciones integrales y participativas para el mejoramiento de asentamientos y viviendas. Con este fin se realizará un trabajo coordinado con las alcaldías municipales y las organizaciones comunitarias, a través de acciones de legalización de asentamientos, mejoramiento de espacio público y equipamientos comunitarios, aprovechamiento económico del espacio público, entre otras actividades para la escala comunitaria, y de titulación de predios.

Que, en cumplimiento a lo anterior, se formuló y viabilizó el proyecto de cesión a título gratuito de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena, registrado en el Banco de Proyectos con código BPIN: 2023002170020, que tiene como objetivo la prestación de servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del departamento del magdalena, ubicados en el distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana.

Que la Asamblea Departamental, en ejercicio de sus facultades, expidió la Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024, *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIENAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Que las facultades otorgadas al Gobernador del departamento del Magdalena en la

Y/B



RESOLUCIÓN No. Nº 223 DE 19 Julio 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

Ordenanza No. 137 del 10 de octubre de 2022, fueron hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental el departamento del Magdalena, contrató los servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena ubicados en el Distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana; contrato que dio inicio a su ejecución el 05 de septiembre del 2023 - PS-1004-2023 -.

Que el contrato - PS-1004-2023 – que tiene por objeto “Prestación de servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena, ubicados en el Distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana” fue suspendido el día 22 de diciembre de 2023, con ocasión a factores de fuerza mayor, que se escapan del elemento volitivo de las partes, ya que no dependen de su actuar.

Que en razón a que las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza No. 137 del 10 de octubre de 2022, fueron hasta el 31 de diciembre de 2023, y aún el plazo de ejecución del contrato PS-1004-2023 no ha finalizado, nuevamente se solicitaron tales facultades ante la corporación pública.

Que mediante Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024 la Asamblea Departamental facultó al Gobernador del Magdalena para realizar la cesión a título gratuito de los bienes fiscales, propiedad del departamento del Magdalena, ubicados en el distrito turístico cultural e histórico de Santa Marta, municipio de Ciénaga, municipio de Santa Ana y municipio de Zona Bananera y se dictan otras disposiciones hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental adoptado mediante la Ordenanza N°170 del 30 de mayo de 2024, llamado 12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza contiene, en la Movilización Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios, el programa Vivienda y Territorio del Cambio, el cual da continuidad al proyecto Mi Casa por Fin mediante el favorecimiento de 2.000 familias con titulación de predios en el departamento del Magdalena

En tal sentido, el Plan tiene como objetivo lograr que se facilite el acceso a viviendas a la

MA



RESOLUCIÓN No. 223 DE 19 JUN 2024

MOD-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

población vulnerable en el departamento del Magdalena, tanto en área rural como urbana que permitan un acceso fácil y pronto en el desarrollo de obtención de sus vivienda.

Para lograr este objetivo en el presente período se implementará un sistema departamental de información georreferenciada, se formulará el plan departamental de vivienda, se diseñará y pondrá en marcha un plan de mejoramiento de vivienda, y se realizarán programas de titulación de predios.

Que el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, dispone:

“CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO 2. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años

4/10



RESOLUCIÓN No. Nº 223 DE 19 JUN 2024

JOU-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3. *En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.*

PARÁGRAFO 4. *La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.*

PARÁGRAFO 5. *Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo.”*

Que de acuerdo a lo enunciado por el artículo 6° del Decreto 4825 de 2011, en ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni destinados a fines institucionales de salud o educación, que se encuentran en áreas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general, que hagan parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, situación que será certificada por el representante de las entidades de orden territorial o quien este delegue, una vez identificados catastral y jurídicamente los inmuebles objeto del proyecto de titulación.

Que el predio de mayor extensión, sobre el cual se efectuarán las segregaciones de los inmuebles que se transfieran a favor de los beneficiarios del proceso, fue adquirido por el Departamento del Magdalena mediante Escritura Pública N°10 del 28 de febrero de 1891, otorgada por la Notaría Única de Santa Marta, inscrita en el libro 1 tomo 1, folio 23 a 27 partida N°13 del año 1901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Que el terreno de mayor extensión, de propiedad del departamento del Magdalena, inscrito inscrita en el libro 1 tomo 1, folio 23 a 27 partida N°13 del año 1901 de la Oficina

YB



RESOLUCIÓN No. 223 DE 19 JUN 2024

JUN-19-2024

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, ha sido ocupado de hecho cuya titulación se pretende efectuar mediante resolución administrativa a favor de sus ocupantes, previa acreditación de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

Que el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica:

“(…) Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz.”

La comunicación deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad tituladora, por un término no inferior a cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cumplido dicho término, las personas que se relacionan en este acto de trámite y los terceros interesados contarán con cinco (05) días hábiles subsiguientes contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.”

Que con la presente Resolución se divulgará el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 523 de 2021 respecto de los predios ubicados dentro del perímetro urbano.

Que teniendo en cuenta que el resultado de las actuaciones administrativas objeto de publicación fueron adelantadas en vigencia de la Ley 1437 de 2011, se deberá aplicar al presente acto de trámite las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto a

MB



RESOLUCIÓN No. 223 DE 19 JUN 2024
19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

comunicaciones, notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto de trámite.

Que para dar cumplimiento al principio de publicidad que señala el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 523 de 2021, se procederá a divulgar el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas, a los terceros indeterminados que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden ceder a título gratuito o respecto de los cuales se terminará la actuación administrativa, para que de ser el caso se tramité la oposición de terceros.

Que en consecuencia el Departamento del Magdalena surtirá la actuación administrativa únicamente con aquellos beneficiarios que hayan sido señalados en el presente acto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado sus observaciones por escrito dentro de los términos indicados y manifiesten, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los solicitantes, conforme a lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

... “Artículo 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros: Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente...”

Teniendo en cuenta lo anterior, se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

MS



RESOLUCIÓN No. Nº 223 DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

En mérito de lo expuesto, el Departamento del Magdalena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, con el objeto de informar sobre el inicio de un procedimiento administrativo adelantado por la Gobernación del Departamento del Magdalena para ceder a título gratuito los inmuebles que se relacionan en el presente artículo. Esto tiene como propósito que se vinculen las personas que, en calidad de terceros intervinientes, se crean con algún derecho frente a los inmuebles identificados con la cédula catastral, y tengan la posibilidad de presentar sus respectivas observaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del presente acto.

En el cuadro que se presenta a continuación se indicarán las personas que pretenden ser beneficiados con la cesión, quienes han aportado requisitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 523 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten:

Nº	PREDIO	NOMBRE	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
1	1	MIRLA PEREZ JIMENEZ	40929097	4700101060000954002000000000
2	2	JUAN MANUEL ACOSTA ROMERO	12559681	470010106000011940007000000000
3	3	LUIS MIGUEL MENDOZA TAPIAS	1082970545	470010106000009510010000000000
4	4	NOELLYS YUHAYLENS VEGA RODRIGUEZ	57463584	470010106000009510020000000000
5	5	LEIDYS CECILIA LEA AMARANTO	1082990072	470010106000011810012000000000
6	6	MARIANO RAFAEL BARRIOS BERMUDEZ	12552504	470010106000011810008000000000
7	7	NELSON ENRIQUE HERRERA GARCIA	19561002	470010106000011370059000000000
8	8	YANITH CECILIA MARTINEZ VERGARA	57305721	470010106000010910009000000000
9	9	LLANIRES ZUÑIGA PALOMINO	1123994827	470010106000011950045000000000
10	11	DIANIS ESTHER PITRE BOCANEGRA	57293630	470010106000011480006000000000
11	12	ANDREA MARCELA OSPINA LOPEZ	1082912716	470010106000011810012000000000
12	13	ROSIRIS SUSANA MARROQUIN	1083464004	470010106000003880011000000000
13	14	JAIME CIFUENTES BUITRAGO	85460146	470010106000011480035000000000
14	15	JESUS HERNEY GUZMAN VILLAMIZAR	85459556	470010106000011480035000000000

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. Nº 223 DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

Nº	PREDIO	NOMBRE	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
15	16	MARJHONY KATERINE LOPEZ OROZCO	1082927627	470010106000011480032000000000
16	17	DIANA MARIA HERRERA POLO	57299460	470010106000011580009000000000
17	18	EMILSE MARIA GALVAN CASTRO	39049674	470010106000010900050000000000
18	19	SAIDITH MEZA JIMENEZ	45768508	470010106000009300019000000000
19	20	GILMA EDIT BERMUDEZ SANTIAGO	36669995	470010106000009460039000000000
20	21	AGUEDA ESTHER MONTENEGRO DURAN	39048869	470010106000009030027000000000
21	22	LUIS ALBERTO ARIZA TOBIAS	85153729	470010106000009250010000000000
22	24	JAVIER ENRIQUE GONZALEZ TRESPALACIOS	12553103	470010106000009450005000000000
23	25	JOSEFINA LUZ GUTIERREZ GRANADOS	1082825929	470010106000010900046000000000
24	27	OLIDES MARIA CORONEL SANCHEZ	36565577	470010106000009470012000000000
25	28	JOSE GREGORIO MARQUEZ LEONES YAMILE MILENA CUESTA BURGOS	85455113 57292185	470010106000009420011000000000
26	29	LEDIS SAMPER TORRES	57445461	470010106000011540019000000000
27	30	ISMAEL MIRANDA VANEGAS	85461299	470010106000009460041000000000
28	31	CARMELA PATRICIA ROZO BALLESTEROS	36721703	470010106000009520017000000000
29	32	LIBARDO MANTILLA VESGA	85464003	470010106000010910004000000000
30	33	GERMAN SEGUNDO TORRES MEJIA	19515980	470010106000011370069000000000
31	34	MARCOS MANUEL CASTRO ESCOBAR	12586984	470010106000003880007000000000
32	35	MILETH CASTRO BENAVIDES	36725250	470010106000011580019000000000
33	37	MARIA DEL ROSARIO ROJAS LOPEZ	36557261	470010106000009260016000000000
34	38	JOANA KATHERINE MATUTE GUTIERREZ	1082867046	470010106000009250002000000000
35	39	JOAQUIN PABLO PABON PERTUZ	12445101	470010106000010900056000000000
36	40	MELVA ANTONIA PATIÑO	57434121	470010106000011480032000000000
37	42	FLORINDA BENJUMEA BASTO	38245213	470010106000011910001000000000
38	43	ANIBAL ENRIQUE LUNA VILLA	1047365291	470010106000011660004000000000
39	45	CIELYIS MAZIEL MOSCOTE PEREZ	1006572357	470010106000011910028000000000
40	46	ROSARIO DEL CARMEN PINTO De DE ARMAS	30646290	470010106000011470014000000000
41	47	MARIBEL MARIA MORRON SANCHEZ	36668035	470010106000011250001000000000
42	48	CARMEN BEATRIZ ARRIETA SANCHEZ	32878193	470010106000012160004000000000
43	49	JUAN MANUEL LUQUE BORRERO	85455594	470010106000011470008000000000
44	51	LEDAS ESTER RODRIGUEZ SOLANO	57422827	470010106000011600014000000000
45	53	JUAN MANUEL ARROYO NAVARRO	85472958	470010106000011940005000000000
46	54	ELICENIA FIGUEROA ZAMORA	57415896	470010106000011950031000000000
47	55	ANA LAIDOVER ALVAREZ	57433167	470010106000011570017000000000

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. Nº 223 DE 19 JUN 2024

100-97

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

Nº	PREDIO	NOMBRE	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
48	56	ALCIDES ALFONSO AVENDAÑO ACOSTA	15365896	470010106000009300031000000000
49	57	AMALFI DE JESUS HERRERA RICO	57434842	470010106000009260010000000000
50	58	HORTENCIA ISABEL PEÑA DE BRITO	36521086	470010106000009490011000000000
51	59	MARCIANO MERCADO MERCADO	7431645	470010106000011360015000000000
52	60	YOLIMA PATRICIA MORALES CORRALES	1062906638	470010106000009230028000000000
53	61	JOVITA PEÑA GARCIA	36558251	470010106000009510007000000000
54	63	DAYAINES MILENA CARRILLO GONZALEZ	1004345046	470010106000009530020000000000
55	64	GINA PAOLA AGUAS CARDOZA	33311137	470010106000011510005000000000
56	65	YORLEDYS BUELVAS BERRIO	57272168	470010106000011400001000000000
57	66	ARCELIS ESTHER YANCE MONTENEGRO	57302483	470010106000011910023000000000
58	67	CLAUDIA PATRICIA PAZ ZARATE	39001093	470010106000011370087000000000
59	68	BETTY LUZ NIEVES ESCANDON	57437642	470010106000009120006000000000
60	69	ESTHER CECILIA PAREJO PEÑALOZA	45544386	470010106000009120006000000000
61	70	HECTOR IVAN CALVO DE LA HOZ	1082864407	470010106000009060004000000000
62	72	JAINER QUINTERO QUINTERO	1082862625	470010106000011940014000000000
63	73	ALIS MARIA BOLIVAR POLO	36696795	470010106000011940020000000000
64	74	MARIA MIGUELINA TERNERA PEREZ	57405685	470010106000011600003000000000
65	75	FRANKLIN JOSE CERVANTES MENDOZA	1083567464	470010106000009500009000000000
66	76	RITA DEL AMPARO TORRIJO DE LOS REYES	57116548	470010106000011370041000000000
67	77	SANDRA MARCELA HAYDAR MACIAS	1082955315	470010106000009250013000000000
68	78	YANETH AGUILAR BARONA	49695412	470010106000009300019000000000
69	79	LEIDA ISABEL GONZALEZ MORENO	36665522	470010106000009340026000000000
70	80	RICARDO ANTONIO ROMERO PEREZ	85154794	470010106000009520017000000000
71	81	VIRGELINA ROSA TORRES RODRIGUEZ	57440389	470010106000009230001000000000
72	82	SILVIA PATRICIA OSPINO PEREZ	1082878057	470010106000011670009000000000
73	85	MARGOT LILIANA SOTO AGUIAR	66886511	470010106000009310015000000000
74	86	CLEMENTINA CARMEN ARAGON viuda de SANCHEZ	26762581	470010106000011370020000000000
75	87	YENIS PAOLA ALVAREZ PINEDA	1082989691	470010106000009040032000000000
76	88	ISAIRA JAEL BOLAÑO SANCHEZ	1082849190	470010106000009200007000000000
77	89	AGUSTIN ORTIZ PACHECO	85463020	470010106000009400005000000000
78	90	LUZ STELLA VIDES ORTIZ	36718208	470010106000011370007000000000
79	91	ELBA ESTHER GRANADOS JIMENEZ	26690798	470010106000009380031000000000
80	92	ANDERSON ARLEY VARGAS SANCHEZ	15442440	470010106000011770006000000000
81	94	NANCY MERCEDES LINERO PADILLA	36553266	470010106000009360031000000000

Y/B



RESOLUCIÓN No. 223 DE 19 JUN 2024

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN
PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES
URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO,
CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

100-87

N°	PREDIO	NOMBRE	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
82	95	ENELFIDA BEATRIZ GUILLOT MARRIAGA	39034549	470010106000009040026000000000
83	96	SULENNY KATERINE JULIO CAICEDO	37182034	470010106000009200001000000000
84	97	JORGE GONZALEZ SALCEDO	19593742	470010106000009190017000000000
85	98	HANDY JAVIER PEÑA VEGA	85445632	470010106000009190017000000000
86	100	ELVIA TERESA RUA	57431069	470010106000009530020000000000
87	101	GISEIDA MARELIS COLON LOBATO	26719744	470010106000009340001000000000
88	102	MARIELA ESTER PEREZ JULIO	39049575	470010106000011920006000000000
89	103	YAMILE DEL SOCORRO VIDES JARAVA	30575790	470010106000011460005000000000
90	104	ANGY LORAIN NAVARRO BECERRA	1083004186	470010106000009060013000000000
91	105	AMILKAR RAFAEL POLO ROMERO	7632349	470010106000009040070000000000
92	106	DUDLEY PERCY RUSSELL ESCORCIA	85262217	470010106000009390014000000000
93	107	ALGEMIRA PATRICIA HERRERA GARCIA	26666790	470010106000009430002000000000
94	108	MARILUZ PEREIRA MANCILLA	1001940829	470010106000009040004000000000
95	109	ALBERT ANTONIO COHEN NAVARRO	12446431	470010106000009420001000000000
96	110	JUDITH GUTIERREZ MENDOZA LOLA MERCEDES ANICHIARICO GRANADOS	57436450 57443605	470010106000009030032000000000
97	111	ELAISA PATRICIA CUISMAN ORTIZ	1082892884	470010106000012040005000000000
98	114	LICETH DE LA OSSA BETANCOURT	39046466	470010106000010890018000000000
99	115	LILIA ESTHER COMAS RIZO	39048317	470010106000010900008000000000
100	116	LUZ OMAIRA OVIEDO DIAZ	28337774	470010106000009130019000000000
101	118	JAVIER DIAZ DELGADO	88284807	470010106000011810012000000000
102	120	EDGARDO JOSE ALCENDRA PABON	1083462168	470010106000011810018000000000
103	121	CANDELARIA GONZALEZ CARDENAS	56086203	470010106000009040010000000000
104	122	FLOR MARIA CAMARGO COLLANTE	26650964	470010106000094700039000000000
105	123	JAIR GREGORIO DE LUQUE GOENAGA	85471341	470010106000011450014000000000
106	124	ROSA MARIA MARTINEZ BOLIVAR	57426881	470010106000010880010000000000
107	127	YOMAIRA ESTER DIAZ SIERRA	49765625	470010106000009340027000000000
108	128	ZAIRA ELENA WBERTH REDONDO	1082995211	470010106000009040081000000000
109	130	ANA CECILIA SANTOS PALACIO	36559491	470010106000009030001000000000
110	131	MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ PACHECO	1082927687	470010106000009040007000000000
111	132	ZOILA ROSA SALAZAR CASTILLA	36454675	470010106000009300026000000000
112	133	DARILENA CASTAÑO PERLAZA	1148701193	470010106000009130022000000000
113	135	MILENA PAOLA CASTRO CASTRO	57295324	470010106000010880009000000000
114	136	EDINSON RAFAEL CASTILLA CATALAN	12596521	470010106000010880016000000000
115	137	NEREIDA REDONDO AMARIZ	36718746	470010106000009540023000000000

M/S



RESOLUCIÓN No. 223 DE 19 JUN 2018

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

N°	PREDIO	NOMBRE	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
116	138	LUIS FRANCISCO MONTERO ALEM	5079295	470010106000010880016000000000
117	139	DALIA ISABEL SAYAS De DE LUQUE	33110340	470010106000009340026000000000
118	140	CIRA ISABEL DE LUQUE SAYAS	57437111	470010106000009340026000000000
119	141	ANA BEATRIZ CUCUNUBA PEREZ	36539147	470010106000003880016000000000
120	142	JORGE LUIS PEREZ CAICEDO	1082839465	47001010600000119500240000000000
121	143	AURORA PATRICIA SERRANO DIAZ	1085035638	47001010600000108800290000000000
122	144	CARLOS ABEL CLARO RODRIGUEZ	5506211	47001010600000954002100000000000
123	146	SONIA MARIA ZAMBRANO ZUARES	45494140	47001010600000108800130000000000
124	147	CARLOS ENRIQUE PEREZ DIAZ	12545256	47001010600000913003700000000000
125	148	MANUEL NAVARRO PAEZ	18980042	47001010600000927000100000000000
126	149	MARIA FERNANDA ACOSTA HERNANDEZ	26668424	47001010600000953000100000000000
127	150	VERONICA PATRICIA JARAMILLO CARDEÑO	1083456392	47001010600000953001100000000000
128	152	MIGUEL ANGEL GUILLEN LOPEZ	1082996037	47001010600000953000900000000000
129	153	FLORALBA LOPEZ AGUDELO	36537616	47001010600000120400030000000000
130	154	CLEOTILDE GOMEZ MORENO	39720256	47001010600000119400360000000000
131	155	YELISSA MARIA ANGULO MANCILLA	1082952291	47001010600000115800190000000000
132	156	LILIANA ESTHER PATIÑO COMAS	1140899123	47001010600000109000080000000000
133	157	DONALDO ENRIQUE PADILLA PACHECO	7927377	47001010600000953002100000000000
134	158	EFRAIN ISSAC SILVERA POLO	85448789	47001010600000912000100000000000
135	160	NEREIDA ESTER MERCADO CARDENAS	57299526	47001010600000906000400000000000
136	161	LUZMILA OSPINO RODRIGUEZ	56096896	47001010600000119400420000000000
137	162	ESTER GENIT MARTINEZ MONTERO	23218893	47001010600000115500040000000000
138	163	ALBA ROSA BALLENA SANCHEZ	26984378	47001010600000904004900000000000
139	164	KELLY JOHANA SANCHEZ SALAZAR	1082974195	47001010600000115400110000000000
140	165	LUIGUI ALEXANDER CORTES HERRERA	1082843290	47001010600000941000100000000000
141	166	ERIKA PATRICIA VILLEGAS AMAYAS	1082883982	47001010600000903000100000000000
142	167	MARIA DEL ROSARIO AGUIAR LOPEZ	57405627	47001010600000913002200000000000
143	168	MILDRED ASCANIO CARRASCAL	36696193	47001010600000928001000000000000
144	169	DUBERLYTH DEL SOCORRO ALCENDRA PABON	57428119	47001010600000118100180000000000
145	170	AURA ESTELA GUERRERO MEZA	57445800	47001010600000943000100000000000
146	171	RONY ALEXANDER MORALES RUEDA	1028781730	47001010600000941002300000000000
147	173	MARTHA LILIANA PERTUZ GARAY	1082885720	47001010600000941001800000000000
148	174	MARCO JOSE MEDINA DE LA CRUZ	7599115	47001010600000119400170000000000
149	175	NAYARITH KARINA RUBIO NARVAEZ	1082849452	47001010600000113900240000000000

X MB



RESOLUCIÓN No. Nº 223 DE 19 JUN 2024

100-87

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN
PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES
URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO,
CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

Nº	PREDIO	NOMBRE	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
150	176	ENIRIDA DEL CARMEN MENDOZA MEJIA	26970381	470010106000011670023000000000
151	177	ISRAEL DAVID SANTODOMINGO DE LA CRUZ	85153670	470010106000011940033000000000
152	178	KATHERINE VIZCAINO ROJANO	1081799488	470010106000011390006000000000
153	179	HEIDY NATALY VELASQUEZ MARQUEZ	1082856289	470010106000009060014000000000
154	180	MARIA LICETH CUADRADO LOGREIRA	1085174813	470010106000009130013000000000
155	181	LAURA VANESA CANTILLO CARVAJALINO	1134330398	470010106000011470021000000000
156	183	EDWIN ALBERTO GIL CASTILLA	1082895319	470010106000009510028000000000
157	186	LINDA DE LOS SANTOS MARTINEZ PEREA	36557992	470010106000011800003000000000
158	187	MARISOL HINCAPIE GARZON	1035913380	470010106000011400003000000000
159	188	YOLIMA ESTHER JIMENEZ MARQUEZ	26847109	470010106000011570016000000000
160	189	LEIDY JOHANA TORREGROZA OSPINA	1221969080	470010106000011580002000000000
161	190	TORCOROMA PALACIO SANTANA	37319260	470010106000009300024000000000
162	191	ALVARO JOSE MIELES ROJAS	19655125	470010106000011670003000000000
163	192	ELVIA HERNANDEZ SERPA	57271844	470010106000011370079000000000
164	193	OLGUI GISELL MUNERA SANTOS	1083026806	470010106000011670005000000000
165	194	YEFFERSON HERNANDEZ QUINTERO	1083015328	470010106000011480017000000000
166	196	MARIA ANDREA OSPINO MELENDREZ	1082849163	470010106000012160001000000000
167	197	GINNA LUZ PADILLA ESCORCIA	1131065026	470010106000012040019000000000
168	198	YILIANA MARGARITA SILVERA AYOLA	1128190022	470010106000011670005000000000
169	199	RICARDO ANTONIO ROMERO MARENCO	5002947	470010106000009360033000000000
170	200	LAURE LISED IBAÑEZ DE AVILA	57172112	470010106000009230025000000000
171	203	CARLOS ONIAS MANTILLA MEJIA	12536306	470010106000001216007000000000
172	204	YIRA TATIANA BERNAL CHAPARRO	1117323306	470010106000011940036000000000
173	207	DEYANIRA GARCES VELASCO	55181872	470010106000009370020000000000
174	210	NURY ESTHER OLIVERO CAMARGO	26710953	470010106000009350014000000000
175	211	FAUSTO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ	84451497	470010106000011600024000000000
176	212	ELIZABETH CORREA FONSECA	49554558	470010106000009240021000000000
177	213	ALEXANDRA CECILIA CHARRIS CERA	36669788	470010106000009040088000000000
178	217	ANA BERTHA CONTRERAS GRANADOS	57444257	470010106000009370015000000000
179	218	ALCIDES DANIEL PERTUZ CHIQUILLO	7593963	470010106000011480009000000000
180	219	KELLYS MARIA VIDES VIDES	1082240362	470010106000009270003000000000
181	221	ELAINE FAIRUTH FAJARDO LA TORRE	39047417	470010106000009380016000000000
182	223	SILVIA ELENA CARRASCAL ROMERO	57439454	470010106000009410002000000000
183	224	JAIDER ENRIQUE BARROS MOYA	85473889	470010106000009410001000000000

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. Nº 223 DE 19 JUN 2024

100-81

**“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN
PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES
URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO,
CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”**

Nº	PREDIO	NOMBRE	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
184	225	MARIA HELENA GOMEZ	57404273	470010106000009380016000000000
185	226	PEDRO JOSE RICO CANTILLO	1082995647	470010106000011390006000000000
186	227	EFIGENIA POZO NUÑEZ	1082242071	470010106000011370107000000000
187	228	LOURDES ESTER ACUÑA VALENCIA	57448935	470010106000017170001000000000
188	229	JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTRO	7634392	470010106000012180009000000000
189	230	CANDELARIA DEL CARMEN PEREZ VALENCIA	57272258	470010106000017170001000000000
190	232	HUGO FRANCISCO PLATA MORA	1083029719	470010106000011650005000000000
191	233	DANIELA CALVETE ORTIZ ESTEFANNY CALVETE ORTIZ	1004352046 1083021002	470010106000009260008000000000
192	236	LEDIS JOHANA CASTAÑEDA RAIGOSA	1082921395	470010106000011940018000000000
193	237	JESUS GREGORIO PEÑA CARDONA	85444950	470010106000011940018000000000
194	238	NAYIBIS MARIA PEREZ MUÑOZ	49783443	470010106000009390011000000000
195	239	JOSE JOAQUIN ACOSTA JIMENEZ	1082874753	470010106000009510027000000000
196	240	ANDREA CAROLINA MERCADO PALACIO	1003233300	470010106000010900022000000000
197	241	DORIS BEATRIZ JIMENEZ LEIVA	36548601	470010106000009230026000000000
198	242	NAYARITH JOHANA CHARRIS BORRERO	36697332	470010106000009200022000000000
199	245	DANIS MADRID NAVARRO	36541260	470010106000011460013000000000
200	246	INGRID YOLIMA YUNDA FLOREZ	36693402	470010106000011600008000000000
201	247	SHIRLEY PAOLA VALENCIA VARELA	1082837427	470010106000011630006000000000
202	249	ARMANDO RAFAEL CASTILLO ANILLO	85484587	470010106000011630007000000000
203	250	ANGELICA PATRICIA GONZALES LOPEZ	52843962	470010106000011600009000000000
204	252	PAOLA ERICA JIMENEZ MORRON	36698000	470010106000011480006000000000
205	254	ANDRES ENRIQUE OSORIO FIGUEROA	85449046	470010106000011940027000000000
206	255	YELITZA ISABEL ARIAS MORA	1036423915	470010106000011480015000000000
207	257	OLGA MANJARRES GOMEZ	26664986	470010106000011940037000000000
208	258	CARMEN CECILIA MENDOZA RODRIGUEZ	26689199	470010106000009460023000000000
209	259	LENIS GLADIS OVIEDO BARRIOS	22521094	470010106000011550018000000000
210	260	SEBASTIAN DE JESUS CHICA LARIOS	9269766	470010106000009100004000000000
211	261	LUZMILA FLOREZ BARRETO	36719749	470010106000010900025000000000
212	262	ABEL PEREZ	5468392	470010106000009380017000000000
213	263	MARIA ALEJANDRA MENDOZA CASTAÑO	1082948506	470010106000011910025000000000
214	264	NELLYS DEL CARMEN YANCE GARCIA	57295368	470010106000009300005000000000
215	265	ELCIDA LASSO RINCON	39056550	470010106000009300031000000000
216	266	SANDRA PATRICIA FONTALVO LOBATO	39048825	470010106000011580006000000000

173



RESOLUCIÓN No. Nº 223 DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

N°	PREDIO	NOMBRE	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
217	268	DANIEL DUARTE RIVERA	91390767	470010106000011480037000000000
218	269	OMAIRA BARBOSA CARVAJALINO	36669033	470010106000011770014000000000
219	270	ROSA ICELA PALOMINO De ZUÑIGA	26713089	470010106000011950045000000000
220	271	OFELIA ARENAS VERGEL	36490147	470010106000009380019000000000
221	272	JAIME JAIR CASTRO MOZO	84456136	470010106000009190013000000000
222	273	HORACIO MIGUEL CRESPO PALMA	12558573	470010106000011360001000000000
223	274	SARA ISABEL MARTINEZ LARGE	57465348	470010106000011580017000000000
224	275	CIELO MARIA PEDROZO ASCANIO	49772929	470010106000011950032000000000
225	277	ABEL RAFAEL VILLA VILLA	1082918514	470010106000093900220000000000

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto para que aquellas personas en calidad de terceros interesados que consideren tener igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º), se pronuncien por escrito dirigido a la Gobernación del Magdalena dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la des fijación del presente Acto de trámite. El escrito deberá dirigirse a la dirección ubicada en la Carrera 1C N°16-15 Palacio Tairona y/o correo electrónico planeacion@magdalena.gov.co, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 11:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 4:00 P.M., acreditando las razones de su petición y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

Parágrafo: De las oposiciones que se llegaren a presentar, la gobernación del Magdalena tendrá un término de treinta (30) días hábiles para resolverlas, a fin de continuar o terminar la actuación administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto N° 523 del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco de la transferencia de bienes fiscales urbanos en la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el Departamento transferirá el derecho de dominio de que trata el artículo 2.1.2.2.13 del Decreto 523 de 2021, y demás normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

PARÁGRAFO PRIMERO: El listado de ocupantes y la identificación técnico-jurídica del

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. Nº 223 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA ANA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

inmueble objeto de cesión a título gratuito, establecidos en el artículo primero de esta Resolución, no otorga per se la transferencia del derecho de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas naturales enlistadas en el artículo primero de esta Resolución, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Comunicaciones, Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Magdalena, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de esta Resolución en la página web de la Gobernación del Magdalena, en lugar visible al público de las instalaciones de la entidad, por el término de 5 días hábiles, en emisoras locales o comunitarias que existan dentro de la jurisdicción del distrito Turístico, Histórico y Cultural de SANTA MARTA y en general en todos los canales institucionales de esta entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 523 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a la Oficina Asesora de Planeación, realizar las actuaciones administrativas necesarias, tendientes al cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESEY CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 19 JUN 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mara Enith Ballesta García	Abogado Coordinador Predial HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S	
Revisó	Alonso Amador Cogollo	Jefe Oficina asesora de Planeación.	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo.	



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

100-81
"POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN
PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES
URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL
DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE
ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997; art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral, Ley 1579 de 2012, artículos 51, 209, 305, de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, artículo 3 Decreto 4825 de 2011, Decreto 149 de 2020, el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Artículos 10, 11 y 12, de la Ley 2044 de 2020, Instrucciones Administrativas No. 03, del 2015 y 11 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro y las demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y lo dispuesto en la Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Que el Artículo 58 Superior se dispone lo siguiente: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social."*

Que el artículo 209 ibidem, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 305 constitucional, establece las facultades de los Gobernadores, entre otras: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción"*

MB



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023, se dispuso en la movilización por el cambio de vivienda, programa “Dignificación de Asentamientos y Vivienda Precarios” que Mejoraremos la calidad de vida de las comunidades y las familias través de acciones integrales y participativas para el mejoramiento de asentamientos y viviendas. Con este fin se realizará un trabajo coordinado con las alcaldías municipales y las organizaciones comunitarias, a través de acciones de legalización de asentamientos, mejoramiento de espacio público y equipamientos comunitarios, aprovechamiento económico del espacio público, entre otras actividades para la escala comunitaria, y de titulación de predios.

Que, en cumplimiento a lo anterior, se formuló y viabilizó el proyecto de cesión a título gratuito de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena, registrado en el Banco de Proyectos con código BPIN: 2023002170020, que tiene como objetivo la prestación de servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del departamento del magdalena, ubicados en el distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana.

Que la Asamblea Departamental, en ejercicio de sus facultades, expidió la Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024, *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIENAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Que las facultades otorgadas al Gobernador del departamento del Magdalena en la Ordenanza No. 137 del 10 de octubre de 2022, fueron hasta el 31 de diciembre de 2023.

[Firma manuscrita] MB



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental el departamento del Magdalena, contrató los servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena ubicados en el Distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana; contrato que dio inicio a su ejecución el 05 de septiembre del 2023 - PS-1004-2023 -.

Que el contrato - PS-1004-2023 – que tiene por objeto “Prestación de servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena, ubicados en el Distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana” fue suspendido el día 22 de diciembre de 2023, con ocasión a factores de fuerza mayor, que se escapan del elemento volitivo de las partes, ya que no dependen de su actuar.

Que en razón a que las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza No. 137 del 10 de octubre de 2022, fueron hasta el 31 de diciembre de 2023, y aún el plazo de ejecución del contrato PS-1004-2023 no ha finalizado, nuevamente se solicitaron tales facultades ante la corporación pública.

Que mediante Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024 la Asamblea Departamental facultó al Gobernador del Magdalena para realizar la cesión a título gratuito de los bienes fiscales, propiedad del departamento del Magdalena, ubicados en el distrito turístico cultural e histórico de Santa Marta, municipio de Ciénaga, municipio de Santa Ana y municipio de Zona Bananera y se dictan otras disposiciones hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental adoptado mediante la Ordenanza 170 del 30 de mayo de 2024, llamado 12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza contiene, en la Movilización Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios, el programa Vivienda y Territorio del Cambio, el cual da continuidad al proyecto Mi Casa por Fin mediante el favorecimiento de 2.000 familias con titulación de predios en el departamento del Magdalena

En tal sentido, el Plan tiene como objetivo lograr que se facilite el acceso a viviendas a la población vulnerable en el departamento del Magdalena, tanto en área rural como urbana que permitan un acceso fácil y pronto en el desarrollo de obtención de sus vivienda.

Para lograr este objetivo en el presente período se implementará un sistema departamental de información georreferenciada, se formulará el plan departamental de

MB



Nº 225

RESOLUCIÓN No. _____ DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

vivienda, se diseñará y pondrá en marcha un plan de mejoramiento de vivienda, y se realizarán programas de titulación de predios.

Que el artículo 14º de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277º de la Ley 1955 de 2019, dispone:

“CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. *Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.*

PARÁGRAFO 1. *Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.*

PARÁGRAFO 2. *Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.*

PARÁGRAFO 3. *En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.*



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

M.O.O-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

PARÁGRAFO 4. *La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.*

PARÁGRAFO 5. *Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo.”*

Que de acuerdo a lo enunciado por el artículo 6° del Decreto 4825 de 2011, en ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni destinados a fines institucionales de salud o educación, que se encuentran en áreas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general, que hagan parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, situación que será certificada por el representante de las entidades de orden territorial o quien este delegue, una vez identificados catastral y jurídicamente los inmuebles objeto del proyecto de titulación.

Que el predio de mayor extensión, sobre el cual se efectuarán las segregaciones de los inmuebles que se transfieran a favor de los beneficiarios del proceso, fue adquirido por el Departamento del Magdalena mediante Escritura Pública N°10 del 28 de febrero de 1891, otorgada por la Notaría Única de Santa Marta, inscrita en el Libro 1, Tomo 1, folio 23 a 27 Partida N°13 del año 1901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Que el terreno de mayor extensión, de propiedad del departamento del Magdalena, inscrito en el Libro 1, Tomo 1, Folio 23 a 27, Partida N°13 del año 1901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, ha sido ocupado de hecho cuya titulación se pretende efectuar mediante resolución administrativa a favor de sus ocupantes, previa acreditación de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

Que el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



RESOLUCIÓN No. 225 DE 19 JUN 2024

100-847

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

Administrativo, indica:

“(…) Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz.”

La comunicación deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad tituladora, por un término no inferior a cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cumplido dicho término, las personas que se relacionan en este acto de trámite y los terceros interesados contarán con cinco (05) días hábiles subsiguientes contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.”

Que con la presente Resolución se divulgará el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 523 de 2021 respecto de los predios ubicados dentro del perímetro urbano.

Que teniendo en cuenta que el resultado de las actuaciones administrativas objeto de publicación fueron adelantadas en vigencia de la Ley 1437 de 2011, se deberá aplicar al presente acto de trámite las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto a comunicaciones, notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto de trámite.

Que para dar cumplimiento al principio de publicidad que señala el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 523 de 2021, se procederá a divulgar el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas, a los terceros indeterminados que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden ceder a título gratuito o respecto de los

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

cuales se terminará la actuación administrativa, para que de ser el caso se tramité la oposición de terceros.

Que en consecuencia el Departamento del Magdalena surtirá la actuación administrativa únicamente con aquellos beneficiarios que hayan sido señalados en el presente acto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado sus observaciones por escrito dentro de los términos indicados y manifiesten, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los solicitantes, conforme a lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

... “Artículo 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros: Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente...”

Teniendo en cuenta lo anterior, se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Departamento del Magdalena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, con el objeto de informar sobre el inicio de un procedimiento administrativo adelantado por la Gobernación

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

100-8.1

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

del Departamento del Magdalena para ceder a título gratuito los inmuebles que se relacionan en el presente artículo. Esto tiene como propósito que se vinculen las personas que, en calidad de terceros intervinientes, se crean con algún derecho frente a los inmuebles identificados con la cédula catastral, y tengan la posibilidad de presentar sus respectivas observaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del presente acto.

En el cuadro que se presenta a continuación se indicarán las personas que pretenden ser beneficiados con la cesión, quienes han aportado requisitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 523 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten:

ITEM	PREDIO	NOMBRE	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
1	1	CARLOS LEONARDO CASTRO VERGARA	1082850242	470010109000004300009000000000
2	2	YUDEIMY DEL ROSARIO PINTO DIAZ	36696804	470010109000004260003000000000
3	3	EIMY BELEN RIOS RIVERA	1082980883	470010109000004320004000000000
4	4	ELSY MARIA GUTIERREZ MERCADO	36562316	470010109000004300006000000000
5	5	EDGARDO JOSE COLLANTE MANJARRES	85452001	470010109000004260007000000000
6	6	ARNULFO DAVID ACOSTA VALENCIA	5060926	470010109000004320003000000000
7	7	SANDRA PATRICIA OCAMPO SOTO	39047539	470010109000004290001000000000
8	8	DIANA CAROLINA LINDAO GONZALEZ	1062902324	470010109000004350002000000000
9	9	NINFA MARIA MORALES ORELLANO	57299677	470010109000004260012000000000
10	10	LAURA VIVIANA PAEZ RIVERA MIGUEL ANGEL PAEZ RIVERA	1005449879 1004347355	470010109000004170020000000000
11	13	HILDA LILIANA CHOLAS	57426564	470010109000004290005000000000
12	14	DORIS MAGDALENA ZAPATA CARRASCAL	32700674	470010109000004290005000000000
13	15	EUSTORGIO SEGUNDO MENDOZA MENDOZA	5158208	470010109000004290005000000000
14	16	BENJAMIN MORA CHACON	73132221	470010109000004600150000000000
15	19	YAMILE CACERES GERARDINO	60289270	470010109000004600270000000000
16	20	ALBERTO DE JESUS LACOUTURE DEL TORO	12553108	470010109000004190010000000000
17	22	REBECA ESTHER SANDOVAL SHAIK	57440801	470010109000004170001000000000
18	23	BAYRON ANDRES PALLARES MOLINA JULIETH PAOLA PALLARES MOLINA ELGAR ALEXANDER PALLARES MOLINA	1083571506 1083465183 1083557482	470010109000004600320000000000

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 225 DE 19 JUN 2024

000-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

ITEM	PREDIO	NOMBRE	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
19	25	ANDRES EDUARDO HORTA SANGUINO	1004354833	4700101090000046001500000000
20	29	DORARLEY PEREZ TABORDA	40930857	470010109000000427001400000000
21	30	DIEGO LEON HERRERA CARABALLO	1193225587	470010109000004250011000000000
22	31	VISMARY AMARIS BETANCOUR	32686576	470010109000004240008000000000
23	32	HOVER LUIS OSPINO TOLOZA	12554009	470010109000004270002000000000
24	34	WILFRIDA ACOSTA GARCIA	36562290	470010109000004240014000000000
25	35	BAIRON PRETEL FALARDO	1082874575	470010109000004200004000000000
26	36	SEBASTIAN MEDINA TORREGROZA	1082883648	470010109000004190003000000000
27	37	MARIA EVERLIDEZ PINO URREGO	42127430	470010109000004190017000000000
28	38	LUIS CARLOS OVIEDO PEDROZA	72177483	470010109000004170001000000000
29	39	CRISTIAN DAVID QUINTERO MENDEZ	1083001179	470010109000004240007000000000
30	40	JUAN JOSE BUELVAS DE AVILA	1094046487	470010109000004280008000000000
31	41	LUZ ESTELA MENDEZ MARTINEZ	57431413	470010109000004240007000000000
32	42	BRIANNA NAYELY RIOS RIVERA	1082892183	470010109000004300001000000000
33	43	ROSA MARIA JIMENEZ ZAPATA	37797945	470010109000004200014000000000
34	44	EMIRA DOLORES NIETO BORREGO	32677100	470010109000004310008000000000
35	47	DAVID GONZALO ESCOBAR ESTUPIÑAN	1082868842	470010109000004290004000000000
36	48	LUIS ENRIQUE ORJUELA DELGADILLO	79535727	470010109000004600160000000000
37	49	MONICA CECILIA PARRA IGUARAN	36548328	470010109000004230003000000000
38	50	LUZ SENITH CASTELLANO De PEDROZA	22955381	470010109000004220006000000000
39	51	ERASMO MARQUEZ BERDUGO	85467097	470010109000004240013000000000
40	52	SYNNY AUDREY RIOS RIVERA	1065565119	470010109000004280018000000000
41	53	ROSANA ROCIO GUERRERO BALLESTAS	57431833	470010109000004200002000000000
42	54	LUZ ESTELA JARABA JIMENEZ	57434327	470010109000004300007000000000
43	55	MARIA PAULINA GONZALEZ DE LAS CASAS	57434352	470010109000004280019000000000
44	56	FABIAN JOSE OTAVO TORRES	93239114	470010109000004340001000000000
45	57	YAJAIRA LARIOS SAMPER	1082855640	470010109000004190018000000000
46	58	JAVIER ALFONSO SILVERA SOTO	7601305	470010109000004240019000000000
47	59	ANA FRANCISCA LOPEZ ROBLES	22618617	470010109000004340002000000000
48	61	YAMILE FERNANDA VARGAS GALVIZ	1004898734	470010109000004320008000000000
49	62	KEVIN ANDRES VARGAS GALVIZ	1004898062	470010109000004320007000000000
50	63	JOSE DAVID VALDES CARRASCAL	1082864673	470010109000004170007000000000
51	64	SERGIO DENNIS GONZALEZ DE LAS CASAS	85470082	470010109000004240016000000000
52	65	SANTIAGO HERNANDEZ ULLOA	1004369003	470010109000004600250000000000
53	67	DIANA MARIA PAEZ GIL	57290345	470010109000004290002000000000
54	68	JAIME RODRIGUEZ RINCON	12537067	470010109000004600330000000000

MB



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

ITEM	PREDIO	NOMBRE	CEDULA	CEDULA CATASTRAL
55	69	NAHUM SANCHEZ CARRASCAL	5083721	47001010900000460034000000000
56	71	JAIME ANDRES RODRIGUEZ ANGULO	1082994716	4700101090000042000010000000000
57	72	JOHANA PAOLA BLANDON TOBON	1128427573	4700101090000043500050000000000
58	74	ANDREA CAROLINA MEJIA DIAZ	1083013219	47001010900000460025000000000
59	75	LUIS ALBERTO MEJIA DIAZ	1083022709	47001010900000460025000000000
60	78	ESPERANZA DE JESUS MALDONADO De ACOSTA	36548116	4700101090000042500060000000000
61	80	BRIGITH REYES MARCONI	1091653109	4700101090000041900090000000000
62	81	CLODALDO RAFAEL MEJIA DIAZ	1235538155	47001010900000460025000000000

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto para que aquellas personas en calidad de terceros interesados que consideren tener igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º), se pronuncien por escrito dirigido a la Gobernación del Magdalena dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la desfijación del presente Acto de trámite. El escrito deberá dirigirse a la dirección ubicada en la Carrera 1C N°16-15 Palacio Tairona y/o correo electrónico planeacion@magdalena.gov.co, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 P.M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M., acreditando las razones de su petición y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

Parágrafo: De las oposiciones que se llegaren a presentar, la gobernación del Magdalena tendrá un término de treinta (30) días hábiles para resolverlas, a fin de continuar o terminar la actuación administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto N° 523 del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco de la transferencia de bienes fiscales urbanos en la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el Departamento transferirá el derecho de dominio de que trata el artículo 2.1.2.2.2.13 del Decreto 523 de 2021, y demás normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

PARÁGRAFO PRIMERO: El listado de ocupantes y la identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito, establecidos en el artículo primero de esta

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

Resolución, no otorga per se la transferencia del derecho de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas naturales enlistadas en el artículo primero de esta Resolución, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Comunicaciones, Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Magdalena, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de esta Resolución en la pagina web de la Gobernación del Magdalena, en lugar visible al público de las instalaciones de la entidad, por el término de 5 días hábiles, en emisoras locales o comunitarias que existan dentro de la jurisdicción del distrito Turístico, Cultural e Histórico de SANTA MARTA y en general en todos los canales institucionales de esta entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.8. del Decreto 523 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a la Oficina Asesora de Planeación, realizar las actuaciones administrativas necesarias, tendientes al cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESEY CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los

19 JUN 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mara Enith Ballesta García	Abogado Coordinador Predial HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S	
Revisó	Alonso Amador Cogollo	Jefe Oficina asesora de Planeación.	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo.	